



Se manifiesta que el  
archivo publicado es  
la mejor versión  
disponible con la  
que cuenta el  
Instituto Mexicano  
del Seguro Social.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y  
CONTRATOS**

**CONVENIO  
MODIFICATORIO NÚMERO  
040T01623-053-CM1**

**PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO 040T01623-053, PARA LA ADQUISICIÓN DEL PROGRAMA “EQUIPAMIENTO MÉDICO PARA HOSPITALES PRIORITARIOS” (PUNTOS Y PORCENTAJES), (PARTIDA 78), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO POR LA C. ELIA SANDRA VARAS GALEANA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS Y APODERADA LEGAL; Y POR LA OTRA MINARIC, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADO POR EL C. JAVIER MARTÍNEZ ESPINOSA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

**ANTECEDENTES**

- I.- Con fecha 24 de enero de 2024, “**LAS PARTES**” celebraron el contrato abierto número **040T01623-053**, derivado del procedimiento de **Licitación Pública Internacional Electrónica bajo Cobertura de Tratados de Libre Comercio que contenga Capítulo de Compras Gubernamentales** número **LA-50-GYR-050GYR040-T-16-2023**, cuyo objeto consiste en la Adquisición del Programa “**Equipamiento Médico para Hospitales Prioritarios**” (**PUNTOS Y PORCENTAJES**), (**PARTIDA 78**) con una vigencia a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo y hasta el **31 de diciembre de 2024**, conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará “**EL CONTRATO**”.
- II.- En la Cláusula **SÉPTIMA** de “**EL CONTRATO**”, “**LAS PARTES**” acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (“**LAASSP**”).
- III.- A través del oficio 095217614B10/1749 de fecha 17 de septiembre de 2024, el Titular de la Coordinación de Legislación y Consulta de “**EL INSTITUTO**”, solicitó a la Titular de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública emitiera opinión respecto a si es procedente celebrar un convenio modificatorio, previa anuencia del (los) proveedor (es), que cambie la forma de pago establecida originalmente en los contratos, a fin de convenir que se realice en dos exhibiciones y no pago único, conforme a la solicitud realizada por el Titular de la Unidad de Adquisiciones de “**EL INSTITUTO**”, por virtud del oficio número 09 E1 61 1C00/0169/2024 de fecha 13 de septiembre de 2024, mismos que se agregan al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.
- IV.- Con oficio UNCP/705/DGCCP/AD/305/2024 de fecha 23 de octubre de 2024, la Titular de la Dirección General Consultiva de Contrataciones Públicas de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas adscrita a la Subsecretaría de la Función Pública emitió opinión respecto a la procedencia de un convenio modificatorio, previa anuencia de (los) proveedor (es), para modificar la forma de pago establecida originalmente en los contratos primigenios, a fin de convenir que se realice en dos exhibiciones; lo anterior, derivado a que dichas

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 1



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y**  
**CONTRATOS**

**CONVENIO**  
**MODIFICATORIO NÚMERO**  
**040T01623-053-CM1**

modificaciones bajo la responsabilidad de “**EL INSTITUTO**”, proceden de un caso fortuito, fuerza mayor o causas imputables a “**EL INSTITUTO**”, toda vez que no se cuentan con las condiciones físicas para la instalación y puesta a punto de los bienes en las Unidades Médicas establecidas como lugares de entrega y estén completamente habilitadas para la recepción, dado que es el soporte jurídico para la procedencia de elaboración de los convenios modificatorios solicitados, en el entendido que no se le otorgarán condiciones ventajosas a “**EL PROVEEDOR**” y deberán asegurarse de que se pague lo correspondiente a lo efectivamente entregado en proporción con la instalación, puesta a punto y capacitación que estarían pendientes de cumplir por parte de “**EL PROVEEDOR**”, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

V.- Mediante oficio número **09 53 84 61 1G78/1183/2024**, de fecha 15 de noviembre de 2024, la Titular de la Coordinación Técnica de Construcción de “**EL INSTITUTO**”, solicitó a “**EL PROVEEDOR**” su consentimiento para la suscripción del presente Convenio Modificatorio, a efecto de modificar la forma de pago, lugar y plazo de entrega, vigencia y garantía de los bienes de “**EL CONTRATO**”, manifestando la justificación y soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

VI.- “**EL PROVEEDOR**” a través de su escrito de fecha 15 de noviembre de 2024, manifestó su conformidad para celebrar el presente Convenio Modificatorio, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

VII.- A través de oficio número **09 53 84 611 G30/1608-A/2024**, de fecha 15 de noviembre de 2024, la Titular de la Coordinación de Proyectos Especiales y Cartera de Inversión de “**EL INSTITUTO**”, en apego a lo dispuesto en los artículos 52 de la “**LAASSP**”, 91 y 92 de su Reglamento, solicitó al Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de “**EL INSTITUTO**”, la elaboración del presente Convenio Modificatorio, adjuntando la justificación y el soporte documental correspondiente, dentro del cual se encuentra el Dictamen Técnico que justifica las causas, donde se identifica el impedimento físico y material para que “**EL PROVEEDOR**” pueda cumplir con lo estipulado en la cláusula Quinta de “**EL CONTRATO**” para la entrega de los bienes en las Unidades Médicas contenidas en el **Anexo 3.4 “Guía de Distribución”**, integrado a “**EL CONTRATO**” como su **Anexo 2 (dos)**, las cuales fueron especificadas a “**EL PROVEEDOR**”, en el **Anexo 4.10 “Orden de Suministro”** correspondiente, en virtud de que dichas Unidades Médicas no se encontraban terminadas en las fechas inicialmente pactadas, por lo que resulta necesario llevar a cabo las modificaciones solicitadas en “**EL CONTRATO**”, hasta en tanto las Unidades Médicas estén completamente habilitadas y sean adecuadas para la recepción de los bienes a entera satisfacción de “**EL INSTITUTO**”, por lo que no es procedente la aplicación de penas convencionales a “**EL PROVEEDOR**” durante la suspensión de los plazos de entrega de los bienes, documentos que se agregan al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

Derivado de lo anterior, cabe mencionar que con las modificaciones solicitadas no se le otorgarán a “**EL PROVEEDOR**” condiciones más ventajosas comparadas con las establecidas originalmente en “**EL CONTRATO**”.

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 2



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y  
CONTRATOS**

**CONVENIO  
MODIFICATORIO NÚMERO  
040T01623-053-CM1**

No se omite señalar, que para efectos de la suscripción del presente Convenio Modificatorio, al Dictamen Técnico se adjuntaron únicamente sus Anexos 1 y 2. Los Anexos del 3 al 39 quedan disponibles para su consulta en el expediente correspondiente en la Coordinación de Proyectos Especiales y Cartera de Inversión, al ser documentos que forman parte de sus Antecedentes.

- VIII.-** Con fecha 15 de noviembre de 2024, la Titular de la División de Equipo y Mobiliario Médico de **“EL INSTITUTO”**, solicitó al Titular de la División de Contratos de **“EL INSTITUTO”**, la elaboración del presente Convenio Modificatorio, remitiendo para tal efecto el soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.
- IX.-** En atención a la petición formulada por la Titular de la Coordinación de Proyectos Especiales y Cartera de Inversión, y la Titular de la División de Equipo y Mobiliario Médico, ambas de **“EL INSTITUTO”**, se elabora el presente Convenio Modificatorio en apego a lo dispuesto en los artículos 52 de la **“LAASSP”**, 91 y 92 de su Reglamento.


**DECLARACIONES**

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025**

- I. “EL INSTITUTO”** declara que:
- I.1** Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.
- I.2** Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 45,902 de fecha 25 de julio de 2023, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Franco Varela, Titular de la Notaría Pública Número 150 de la Ciudad de México, en cuyo protocolo también actúa por convenio de asociación, el Licenciado José Luis Franco Jiménez, Titular de la Notaría 64 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-28072023-130615, de fecha 28 de julio de 2023; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la **C. Elia Sandra Varas Galeana, Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos y Apoderada Legal de “EL INSTITUTO”**, con R.F.C. [REDACTED] es la servidora pública que cuenta con facultades legales para celebrar el presente Convenio Modificatorio, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un Convenio Modificatorio.
- I.3** En términos de lo establecido en el oficio número 09 52 17 1000/0958/2024 de fecha 16 de octubre de 2024, se le designa a la C. Diana Libertad Carreón Guzmán, Titular de la Coordinación Normativa Homóloga en la Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión de **“EL INSTITUTO”**, como Representante Común de los

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 3

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b> <b>UNIDAD DE ADQUISICIONES</b> <b>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y</b> <b>CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b> <b>COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y</b> <b>CONTRATOS</b>	<b>CONVENIO</b> <b>MODIFICATORIO NÚMERO</b>  <b>040T01623-053-CM1</b>
--	--	--

administradores de “**EL CONTRATO**”, cuya designación se encuentra en el **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

**II. “EL PROVEEDOR”** declara que:

**II.1** Bajo protesta de decir verdad, la personalidad y facultades con que se ostentó en “**EL CONTRATO**” no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto a través del **C. JAVIER MARTÍNEZ ESPINOSA**, en su carácter de Representante Legal.

**III “LAS PARTES”** declaran que:

**III.1** Es su voluntad celebrar el presente Convenio Modificatorio, a efecto de modificar la declaración I.3, así como las cláusulas Cuarta, Quinta, Sexta, Octava y Décima Segunda de “**EL CONTRATO**”. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 52 de la “**LAASSP**”, 91 y 92 de su Reglamento.

**III.2** Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

**III.3** En el presente Convenio Modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a “**EL PROVEEDOR**” comparadas con las establecidas originalmente en “**EL CONTRATO**”.

Expuesto lo anterior, “**LAS PARTES**” celebran el presente Convenio Modificatorio de conformidad con las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.** - “**LAS PARTES**” acuerdan modificar la declaración I.3, así como las cláusulas Cuarta, Quinta, Sexta, Octava y Décima Segunda de “**EL CONTRATO**”, conforme a lo señalado en la declaración I.3 de este instrumento jurídico, así como en el oficio número **09 53 84 611 G30/1608-A/2024** y en el Dictamen Técnico, que se agregan en el **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico, como se observa a continuación:

**Dice:**

**I.3**

(Se da aquí por reproducida como si a la letra se insertase).

**CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.**

(Se da aquí por reproducida como si a la letra se insertase).

**QUINTA.- LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y  
CONTRATOS**

**CONVENIO  
MODIFICATORIO NÚMERO  
040T01623-053-CM1**

(Se da aquí por reproducida como si a la letra se insertase).

**SEXTA.- VIGENCIA.**

(Se da aquí por reproducida como si a la letra se insertase).

**OCTAVA.- GARANTÍA DE LOS BIENES.**

(Se da aquí por reproducida como si a la letra se insertase).

**DÉCIMA SEGUNDA.- ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.**

(Se da aquí por reproducida como si a la letra se insertase).

**Para quedar como sigue:**

**I.3**

**/.../**

En términos de lo establecido en el oficio número 09 52 17 1000/0958/2024 de fecha 16 de octubre de 2024, suscribe el presente instrumento jurídico, la **C. Diana Libertad Carreón Guzmán, Titular de la Coordinación Normativa Homóloga en la Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión**, en su carácter de Representante Común del administrador de contrato, cuya firma únicamente constituye un acto de simplificación administrativa, sin que genere responsabilidades u obligaciones inherentes a la figura jurídica de administrador del contrato, como son entre otras, el seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones de **"EL PROVEEDOR"**, ni la determinación, cálculo y aplicación de penas convencionales y deductivas, al respecto en el **Anexo 1 (uno)** del Primer Convenio Modificatorio de **"EL CONTRATO"** se encuentra su designación respectiva.

En todo caso, el administrador del presente contrato es la persona servidora pública responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, fracción III Bis y 84, penúltimo párrafo del **"RLAASSP"**.

**CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.**

**"EL INSTITUTO"** podrá efectuar los pagos en una sola exhibición a **"EL PROVEEDOR"** por cada Orden de Suministro cumplimentada, previa entrega de los bienes que representen la totalidad de los que hayan sido adjudicados, recibidos, instalados y operando a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**, a través del Administrador del Contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la **"LAASSP"** así como por lo establecido en el Anexo Acta Administrativa Circunstanciada de Entrega, Recepción, Puesta en Operación y Capacitación de Bienes de Inversión, el cual se agrega a este Primer Convenio Modificatorio de **"EL CONTRATO"** en su **Anexo 1 (uno)**.

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 5



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y**  
**CONTRATOS**

**CONVENIO**  
**MODIFICATORIO NÚMERO**  
**040T01623-053-CM1**

Asimismo, “**EL INSTITUTO**” podrá efectuar pagos parciales a “**EL PROVEEDOR**” previa entrega de los bienes conforme a la Orden de Suministro y recepción de los mismos a través del acta circunstanciada en la que se hace constar únicamente la recepción de los bienes (primer pago) o por otra parte, la capacitación, instalación y operación a entera satisfacción (segundo pago) de “**EL INSTITUTO**”, a través del Administrador del Contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la “**LAASSP**” así como por lo establecido en Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, de acuerdo con la Matriz de Porcentajes y Anexo de Acta Administrativa Circunstanciada de Recepción para Pago Parcial, los cuales se agregan a este Primer Convenio Modificatorio de “**EL CONTRATO**” en su **Anexo 1 (uno)**.

Los pagos se realizarán en pesos mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, de acuerdo al “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos” sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que “**EL PROVEEDOR**” presente en forma impresa el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), acompañado de la documentación comprobatoria que acredite la entrega de los bienes conforme lo señalado en el Anexo Acta Administrativa Circunstanciada de Entrega, Recepción, Puesta en Operación y Capacitación de Bienes de Inversión.

Adicionalmente, el porcentaje de los pagos será en base a la Matriz de Porcentajes y Anexo de Acta Administrativa Circunstanciada de Recepción para Pago Parcial (en caso de que sea aplicable) y conforme a los numerales cuarto y sexto del capítulo quinto, intitulado, de los Lineamientos para promover la agilización de pago a los proveedores contenidos en el “Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas”, concordante con los artículos 65 y 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

En caso de que el devengo por la entrega-recepción no genere número de alta en SAI o número de pedido-recepción en PREI-Millennium, se deberá adjuntar el Acta Administrativa Circunstanciada de Recepción para Pago Parcial.

/.../

#### **QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.**

La entrega de los bienes será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por “**EL INSTITUTO**” en el Anexo Técnico, en los Términos y Condiciones y Anexos, integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la Convocatoria, Junta de Aclaraciones, Acta de Fallo y Acta Rectificación de Fallo, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet, así como lo ofrecido en las propuestas técnica y económica de “**EL PROVEEDOR**”, que se agregan en el **Anexo 3 (tres)** del contrato.

La entrega de los bienes se realizará en los domicilios señalados en el Anexo Técnico, en los Términos y Condiciones y Anexos o bien, en un domicilio distinto siempre y cuando sea en la



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y**  
**CONTRATOS**

**CONVENIO**  
**MODIFICATORIO NÚMERO**  
**040T01623-053-CM1**

misma demarcación de la localidad de origen, sin que ello implique costos para “**EL INSTITUTO**”, por lo que el Administrador de Contrato notificará por escrito con 10 días naturales de anticipación a la recepción de los bienes el domicilio de entrega de estos, que en caso de modificación del domicilio de entrega de los bienes bastará con la notificación a “**EL PROVEEDOR**” cuando sea en la misma demarcación de la localidad de origen.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, “**EL PROVEEDOR**” contará con el plazo establecido en el Anexo Técnico, en los Términos y Condiciones y Anexos, integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para “**EL INSTITUTO**”.


**LUGAR DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.**- El lugar de entrega de los bienes, a entera satisfacción de “**EL INSTITUTO**”, será en las Unidades Médicas contenidas en el Anexo **3.4 “Guía de Distribución”**, integrado al contrato como **Anexo 2 (dos)** o bien, en un domicilio distinto siempre y cuando sea en la misma demarcación de la localidad de origen, por lo que el Administrador del Contrato notificará por escrito con 10 días naturales de anticipación a la recepción de los bienes, el cual quedará asentado por ambas partes en el Acta administrativa circunstanciada de recepción aplicable.

**PLAZO DE ENTREGA DEL BIEN.**- El plazo de entrega para todas las partidas relacionadas en el Anexo 3.2 “Relación y Cantidad de Bienes”, integrado al contrato como **Anexo 2 (dos)** quedará suspendido a partir de la suscripción del presente convenio, plazo que se reanudará su cómputo una vez que se cuente con las condiciones para recibir, instalar, y/o capacitar lo correspondiente a los bienes adjudicados, mismo que no podrá exceder el 31 de diciembre de 2025, de acuerdo a la vigencia del presente contrato, lo cual se le notificará por escrito a “**EL PROVEEDOR**” a través del Administrador del Contrato y reanudará su cómputo a partir del día natural siguiente a la notificación.

La suma de los días naturales restantes que se contabilicen deberá de ser igual al plazo primigenio establecido. En caso de que “**EL PROVEEDOR**” esté en posibilidades de entregar en un plazo menor a lo establecido podrá solicitar la autorización del Administrador del Contrato para entregarlos en dicho plazo menor, esta autorización deberá constar por escrito o vía correo electrónico.

El Administrador del Contrato especificará por escrito, el lugar y cantidades de entrega de los bienes solicitados de cada partida con cargo al presente contrato.

A partir de notificado el Anexo No. **4.10 “Orden de Suministro”** y dentro del plazo de entrega para cada partida, “**EL PROVEEDOR**” deberá realizar la entrega, recepción de los bienes y, en su caso, adecuación, instalación, puesta en operación de los bienes adjudicados y capacitación al personal de “**EL INSTITUTO**”, establecidos en los Términos y Condiciones integrados al presente contrato como **Anexo 2 (dos)**.

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b> <b>UNIDAD DE ADQUISICIONES</b> <b>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y</b> <b>CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b> <b>COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y</b> <b>CONTRATOS</b>	<b>CONVENIO</b> <b>MODIFICATORIO NÚMERO</b>  <b>040T01623-053-CM1</b>
--	--	--

**CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.- “EL PROVEEDOR”** se obliga con **“EL INSTITUTO”** a cumplir con las condiciones de la entrega de los bienes, de acuerdo al Anexo Técnico y a los Términos y Condiciones que se integran al contrato como **Anexo 2 (dos)**, así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan como **Anexo 3 (tres)**, al contrato y lo dispuesto en la Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

/.../

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

**SEXTA. VIGENCIA.**

**“LAS PARTES”** convienen en que la vigencia del contrato será a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2025.

**OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES.**

**“EL PROVEEDOR”** deberá garantizar los bienes y sus accesorios que oferte y su óptimo funcionamiento por un periodo obligatorio mínimo acorde a lo establecido en el Anexo 3.3. “Requisitos para los bienes” en la columna “Periodo de garantía”, pudiendo ofertar la extensión de dicha garantía a 42 (cuarenta y dos) meses o más y que incluya un mantenimiento mayor o 48 (cuarenta y ocho) meses sin incluir un Mantenimiento Mayor, misma que será exigible por **“EL INSTITUTO”**, a partir de la entrega de los bienes, a entera satisfacción del mismo, en las Unidades Médicas, contenidas en el Anexo No. 3.4. “Guía de Distribución” de destino final de los bienes o en un domicilio distinto siempre y cuando sea en la misma demarcación de la localidad de origen, de acuerdo a lo notificado por el Administrador de Contrato y asentado en el Acta Administrativa Circunstanciada de Entrega, Recepción, Puesta en Operación y Capacitación de Bienes de Inversión Modificado o el Acta Administrativa Circunstanciada de Recepción para Pago Parcial según corresponda, y hasta el cumplimiento del periodo correspondiente.

/.../

**DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.**

/.../

**“EL INSTITUTO”** designa como Representante Común del administrador del presente contrato, cuya designación se adjunta en el **Anexo 1 (uno)** de este instrumento jurídico, a la **C. Diana Libertad Carreón Guzmán**, con R.F.C. [REDACTED] **Titular de la Coordinación Normativa Homóloga en la Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión**, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones sin que por ello sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

Quando **“EL INSTITUTO”** requiera efectuar el cambio o sustitución del administrador del presente contrato, o del Representante Común de éste, sea por la ausencia temporal o definitiva



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y  
CONTRATOS**

**CONVENIO  
MODIFICATORIO NÚMERO**

**040T01623-053-CM1**

del originalmente designado, o bien, por así convenir a las necesidades institucionales, bastará la nueva designación que de éste realice al Área Requirente, misma que surtirá plenos efectos a partir de la fecha en que ésta sea realizada, y que será dada a conocer a **“EL PROVEEDOR”** por el Área Requirente, o bien, por los Titulares de Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y de las Unidades Médicas de Alta Especialidad donde se encuentre adscrito, según corresponda. La designación que efectúe el Área Requirente en términos del presente párrafo deberá ceñirse a lo dispuesto en los numerales 4.17 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y demás disposiciones aplicables. En ningún caso el cambio o sustitución del administrador del presente contrato, o del Representante Común de éste, requerirá o dará origen a la celebración de convenio modificatorio.

/.../

**SEGUNDA.** - Las modificaciones realizadas a la declaración I.3, así como a las cláusulas Cuarta, Quinta, Sexta, Octava y Décima Segunda de **“EL CONTRATO”**, no implican otorgar condiciones más ventajosas a **“EL PROVEEDOR”** comparadas con las establecidas originalmente en el mismo.

**TERCERA.** - **“EL INSTITUTO”** no aplicará penas convencionales a **“EL PROVEEDOR”** durante la suspensión de los plazos de entrega de los bienes, de acuerdo con lo indicado en la cláusula Quinta de **“EL CONTRATO”**.

**CUARTA.** - En caso de existir discrepancia entre los Anexos del presente instrumento jurídico y **“EL CONTRATO”**, por lo que hace a la cantidad de bienes, precios unitarios, etc. (enunciativo más no limitativo), prevalecerá lo señalado en **“EL CONTRATO”**.

**QUINTA.** - **“EL PROVEEDOR”** se obliga a realizar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la **“LAASSP”**, misma que deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico.

Asimismo, se obliga a seguir proporcionando y cumplir con los requerimientos y garantías que se establecen en la cláusula Décima Sexta de **“EL CONTRATO”**.

**SEXTA.** - **“LAS PARTES”** convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio Modificatorio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en **“EL CONTRATO”**, por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

**SÉPTIMA.** - **“LAS PARTES”** manifiestan que, en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 9

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan en el mismo”.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y  
CONTRATOS**

**CONVENIO  
MODIFICATORIO NÚMERO  
040T01623-053-CM1**

Por lo expuesto, "**LAS PARTES**" manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el **15 de noviembre de 2024**, por duplicado, quedando un ejemplar en poder de "**EL PROVEEDOR**", y el restante en poder de "**EL INSTITUTO**".

**POR "EL INSTITUTO"  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO  
SOCIAL**

**POR "EL PROVEEDOR"  
MINARIC, S.A. DE C.V.  
R.F.C. MIN170330BL7**

**C. ELIA SANDRA VARIAS GALEANA**  
Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición  
de Bienes de Inversión y Activos y Apoderada  
Legal

**C. JAVIER MARTÍNEZ ESPINOSA**  
Representante Legal

R.F.C.: [REDACTED]

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS  
IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE  
INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA  
DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS  
ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025**

**REPRESENTANTE COMÚN DE LOS ADMINISTRADORES  
DEL CONTRATO**

En términos de lo dispuesto en el oficio número 09 52 17 1000/0958/2024

**C. DIANA LIBERTAD CARREÓN GUZMÁN**  
Titular de la Coordinación Normativa Homóloga en la Unidad  
de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión  
R.F.C.: [REDACTED]

RRSR/HRJ/JMHN/JCMC

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 040T01623-053-CM1 DEL CONTRATO ABIERTO NÚMERO 040T01623-053, PARA LA ADQUISICIÓN DEL PROGRAMA "EQUIPAMIENTO MÉDICO PARA HOSPITALES PRIORITARIOS" (PUNTOS Y PORCENTAJES), (PARTIDA 78), QUE CELEBRAN EN 10 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE "EL PROVEEDOR" Y "EL INSTITUTO", CON FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2024.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y**  
**CONTRATOS**

**CONVENIO**  
**MODIFICATORIO NÚMERO**

**040T01623-053-CM1**

**ANEXO 1 (UNO)**

**“REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO”**

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

**SIN TEXTO**



ANEXO "Dice-Debe Decir" 44  
CONTRATO NO. 040T01623-053  
PROCEDIMIENTO NO. LA-50-GYR-050GYR040-T-16-2023

Dice:

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" efectuará pagos a "EL PROVEEDOR" por cada Orden de Suministro cumplimentada, es decir, previa entrega a entera satisfacción de "EL INSTITUTO", de los bienes que representen la totalidad de cada Orden de Suministro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 de la "LAASSP" y 93 de su Reglamento, así como por lo establecido en el inciso k) de los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el Anexo 2 [dos].

Los pagos se realizarán en pesos mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, de acuerdo al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que "EL PROVEEDOR" presente en forma impresa el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la entrega de los bienes conforme lo señalado en los Términos y Condiciones que se agregan en el Anexo 2 [dos] del presente contrato, y conforme a los numerales cuarto y sexto del capítulo quinto, intitulado, de los Lineamientos para promover la agilización de pago a los proveedores contenidos en el "Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas", concordante con los artículos 65 y 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

El CFDI deberá presentarse ante la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones en Órganos Normativos, la Oficina de Control de Trámite de Erogaciones en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada [OOAD], la Oficina de Trámite de Erogaciones de la Unidad Médica de Alta Especialidad [UMAE], según corresponda, para proceder a su glosa, revisión y, en su caso, aprobación. En caso de aplicar, dicho CFDI deberá contener el nombre, cargo y firma de autorización del Administrador del Contrato, de quien suscribió la orden de compra o servicio, o de quien autorizó la contratación por montos inferiores a \$2,000.00 (antes de IVA). Asimismo, en dicho CFDI se deberán indicar: número de alta en SAI o número de identificación de pedido-recepción en PREI-Millennium [cuando sea aplicable], número de proveedor, número de contrato, y la indicación de que "EL PROVEEDOR" cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante "EL INSTITUTO" e INFONAVIT así como de obligaciones fiscales ante el SAT.

En caso de que el devengo por la entrega-recepción no genere número de alta en SAI o número de pedido-recepción en PREI-Millennium, en su caso, se deberá adjuntar acta de entrega-recepción.

/.../

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS



**ANEXO "Dice-Debe Decir" 44**  
**CONTRATO NO. 040T01623-053**  
**PROCEDIMIENTO NO. LA-50-GYR-050GYR040-T-16-2023**

Debe decir:

**CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.**

"EL INSTITUTO" podrá efectuar los pagos en una sola exhibición a "EL PROVEEDOR" por cada Orden de Suministro cumplimentada, previa entrega de los bienes que representen la totalidad de los que hayan sido adjudicados, recibidos, instalados y operando a entera satisfacción de "EL INSTITUTO", a través del Administrador del Contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la "LAASSP" así como por lo establecido en el Anexo Acta Administrativa Circunstanciada de Entrega, Recepción, Puesta en Operación y Capacitación de Bienes de Inversión. (Anexo al presente)

Asimismo, "EL INSTITUTO" podrá efectuar pagos parciales a "EL PROVEEDOR" previa entrega de los bienes conforme a la Orden de Suministro y recepción de los mismos a través del acta circunstanciada en la que se hace constar únicamente la recepción de los bienes (primer pago) o por otra parte, la capacitación, instalación y operación a entera satisfacción (segundo pago) de "EL INSTITUTO", a través del Administrador del Contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la "LAASSP" así como por lo establecido en Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, de acuerdo con la Matriz de Porcentajes y Anexo de Acta Administrativa Circunstanciada de Recepción para Pago Parcial. (Anexos al presente)

Los pagos se realizarán en pesos mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, de acuerdo al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que "EL PROVEEDOR" presente en forma impresa el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), acompañado de la documentación comprobatoria que acredite la entrega de los bienes conforme lo señalado en el Anexo Acta Administrativa Circunstanciada de Entrega, Recepción, Puesta en Operación y Capacitación de Bienes de Inversión.

Adicionalmente, el porcentaje de los pagos será en base a la Matriz de Porcentajes y Anexo de Acta Administrativa Circunstanciada de Recepción para Pago Parcial (en caso de que sea aplicable) y conforme a los numerales cuarto y sexto del capítulo quinto, intitulado, de los Lineamientos para promover la agilización de pago a los proveedores contenidos en el "Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas", concordante con los artículos 65 y 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

En caso de que el devengo por la entrega-recepción no genere número de alta en SAI o número de pedido-recepción en PREI-Millennium, se deberá adjuntar el Acta Administrativa Circunstanciada de Recepción para Pago Parcial.

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**





ANEXO "Dice-Debe Decir" 44  
CONTRATO NO. 040T01623-053  
PROCEDIMIENTO NO. LA-50-GYR-050GYR040-T-16-2023

/.../

Dice:

**QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.**

La entrega de los bienes será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL INSTITUTO", en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones, integrados en el Anexo 2 (dos), del presente instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la Convocatoria, Junta de Aclaraciones, Acta de Fallo y Acta de Rectificación de Fallo, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet, así como a lo ofrecido en las propuestas técnica y económica de "EL PROVEEDOR", que se agregan en el Anexo 3 (tres) del presente contrato.

**LUGAR DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.** - El lugar de entrega de los bienes a entera satisfacción de "EL INSTITUTO", será en las Unidades Médicas contenidas en el Anexo No. 3.4 "Guía de Distribución", las cuales la serán especificadas a "EL PROVEEDOR" en el Anexo No. 4.10 "Orden de Suministro" correspondientes, documentos integrados en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico.

**PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES.** -

**PLAZO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.**- El plazo de entrega para cada una de las partidas relacionadas en el Anexo 3.2 "Relación y Cantidad de Bienes" será el descrito en el Anexo No. 3.3 "Requisitos para los bienes" en la columna "Plazo de Entrega", el cual será contado a partir del día natural siguiente de la notificación del Anexo 4.10 "Orden de Suministro" que realice el Administrador del Contrato a "EL PROVEEDOR". En caso de que "EL PROVEEDOR" esté en posibilidades de entregar en un plazo menor, al descrito en el Anexo No. 3.3 "Requisitos para los bienes" en la columna "Plazo de Entrega", podrá solicitar la autorización del Administrador del contrato para entregarlos en dicho plazo menor, esta autorización deberá constar por escrito o vía correo electrónico. Los anexos señalados en el presente párrafo se integran en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico.

La notificación del Anexo 4.10 "Orden de Suministro" podrá ser realizada a partir del día natural siguiente al inicio de la vigencia del contrato y hasta las fechas establecidas en el Anexo No. 3.3 "Requisitos para los bienes" en la columna "Fecha límite de notificación del Anexo No. 10 "Orden de Suministro". Los Administradores del Contrato especificarán, en cada Anexo 4.10 "Orden de Suministro", el lugar y cantidades de entrega de los bienes solicitados de cada partida con cargo al contrato abierto. Los anexos señalados en el presente párrafo se integran en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico.

A partir de notificado el Anexo 4.10 "Orden de Suministro" y dentro del plazo de entrega para cada partida, "EL PROVEEDOR" deberá realizar la entrega, recepción de los bienes y, en su caso, adecuación e instalación, puesta en operación de los bienes adjudicados y capacitación al personal de "EL

ANEXOS



**ANEXO "Dice-Debe Decir" 44**  
**CONTRATO NO. 040T01623-053**  
**PROCEDIMIENTO NO. LA-50-GYR-050GYR040-T-16-2023**

INSTITUTO", establecidos en los términos y condiciones. El anexo señalado y el último documento referido en el presente párrafo se integran en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico.

**CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.-** "EL PROVEEDOR" se obliga con "EL INSTITUTO" a cumplir con las condiciones de la entrega de los bienes, de acuerdo al Anexo Técnico y a los Términos y Condiciones que se integran al presente instrumento jurídico en el Anexo 2 (dos), así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan como Anexo 3 (tres) al presente contrato y lo dispuesto en la Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

/.../

Debe decir:

**QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.**

La entrega de los bienes será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL INSTITUTO" en el Anexo Técnico, en los Términos y Condiciones y Anexos, integrados en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la Convocatoria, Junta de Aclaraciones, Acta de Fallo y Acta Rectificación de Fallo, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet, así como lo ofrecido en las propuestas técnica y económica de "EL PROVEEDOR", que se agregan en el Anexo 3 (tres) del contrato.

La entrega de los bienes se realizará en los domicilios señalados en el Anexo Técnico, en los Términos y Condiciones y Anexos o bien, en un domicilio distinto siempre y cuando sea en la misma demarcación de la localidad de origen, sin que ello implique costos para "EL INSTITUTO"; por lo que el Administrador de Contrato notificará por escrito con 10 días naturales de anticipación a la recepción de los bienes el domicilio de entrega de estos, que en caso de modificación del domicilio de entrega de los bienes bastará con la notificación al proveedor cuando sea en la misma demarcación de la localidad de origen.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PROVEEDOR" contará con el plazo establecido en el Anexo Técnico, en los Términos y Condiciones y Anexos, integrados en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "EL INSTITUTO".

**LUGAR DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.-** El lugar de entrega de los bienes, a entera satisfacción de "EL INSTITUTO", será en las Unidades Médicas contenidas en el Anexo 3.4 "Guía de Distribución", integrado al contrato como Anexo 2 (dos) o bien, en un domicilio distinto siempre y cuando sea en la misma demarcación de la localidad de origen, por lo que el Administrador del Contrato notificará por

**DIVISIÓN DE CONTRATOS**



ANEXO "Dice-Debe Decir" 44  
CONTRATO NO. 040T01623-053  
PROCEDIMIENTO NO. LA-50-GYR-050GYR040-T-16-2023

escrito con 10 días naturales de anticipación a la recepción de los bienes, el cual quedará asentado por ambas partes en el Acta administrativa circunstanciada de recepción aplicable.

**PLAZO DE ENTREGA DEL BIEN.-** El plazo de entrega para todas las partidas relacionadas en el Anexo 3.2 "Relación y Cantidad de Bienes", integrado al contrato como Anexo 2 (dos) quedará suspendido a partir de la suscripción del presente convenio, plazo que se reanuda su cómputo una vez que se cuente con las condiciones para recibir, instalar, y/o capacitar lo correspondiente a los bienes adjudicados, mismo que no podrá exceder el 31 de diciembre de 2025, de acuerdo a la vigencia del presente contrato, lo cual se le notificará por escrito a "EL PROVEEDOR" a través del Administrador del Contrato y reanuda su cómputo a partir del día natural siguiente a la notificación.

La suma de los días naturales restantes que se contabilicen deberá de ser igual al plazo primigenio establecido. En caso de que "EL PROVEEDOR" esté en posibilidades de entregar en un plazo menor a lo establecido podrá solicitar la autorización del Administrador del Contrato para entregarlos en dicho plazo menor, esta autorización deberá constar por escrito o vía correo electrónico.

El Administrador del Contrato especificará por escrito, el lugar y cantidades de entrega de los bienes solicitados de cada partida con cargo al presente contrato.

A partir de notificado el Anexo No. 4.10 "Orden de Suministro" y dentro del plazo de entrega para cada partida, "EL PROVEEDOR" deberá realizar la entrega, recepción de los bienes y, en su caso, adecuación, instalación, puesta en operación de los bienes adjudicados y capacitación al personal de "EL INSTITUTO", establecidos en los Términos y Condiciones integrados al presente contrato como Anexo 2 (dos).

**CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.-** "EL PROVEEDOR" se obliga con "EL INSTITUTO" a cumplir con las condiciones de la entrega de los bienes, de acuerdo al Anexo Técnico y a los Términos y Condiciones que se integran al contrato como Anexo 2 (dos), así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan como Anexo 3 (tres), al contrato y lo dispuesto en la Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

/.../

Dice:

**CLAUSULA SEXTA. VIGENCIA.**

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2024, de conformidad con lo señalado en el Acta de Fallo que se agrega en el Anexo 3 (tres) de este instrumento jurídico.



ANEXO "Dice-Debe Decir" 44  
CONTRATO NO. 040T01623-053  
PROCEDIMIENTO NO. LA-50-GYR-050GYR040-T-16-2023

Debe decir:

**CLAUSULA SEXTA. VIGENCIA.**

*"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del contrato será a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2025.*

Dice:

**CLÁUSULA OCTAVA "GARANTÍA DE LOS BIENES".**

*"EL PROVEEDOR" deberá garantizar los bienes y sus accesorios y su óptimo funcionamiento por un periodo obligatorio mínimo acorde a lo establecido en el Anexo No. 3.3 "Requisitos para los bienes" en la columna "Período de Garantía", pudiendo ofertar la extensión de dicha garantía a 42 [cuarenta y dos] meses o más y que incluya un mantenimiento mayor o 48 [cuarenta y ocho] meses sin incluir un Mantenimiento Mayor, misma que será exigible por "EL INSTITUTO", a partir de la entrega de los bienes, a entera satisfacción del mismo, en las Unidades Médicas, contenidas en el Anexo No. 3.4 Guía de Distribución., de destino final de los bienes y hasta el cumplimiento del periodo correspondiente.*

*/.../*

Debe Decir:

**CLÁUSULA OCTAVA "GARANTÍA DE LOS BIENES".**

*"EL PROVEEDOR" deberá garantizar los bienes y sus accesorios que oferte y su óptimo funcionamiento por un periodo obligatorio mínimo acorde a lo establecido en el Anexo 3.3. "Requisitos para los bienes" en la columna "Periodo de garantía", pudiendo ofertar la extensión de dicha garantía a 42 [cuarenta y dos] meses o más y que incluya un mantenimiento mayor o 48 [cuarenta y ocho] meses sin incluir un Mantenimiento Mayor, misma que será exigible por "EL INSTITUTO", a partir de la entrega de los bienes, a entera satisfacción del mismo, en las Unidades Médicas, contenidas en el Anexo No. 3.4. "Guía de Distribución" de destino final de los bienes o en un domicilio distinto siempre y cuando sea en la misma demarcación de la localidad de origen, de acuerdo a lo notificado por el Administrador de Contrato y asentado en el Acta Administrativa Circunstanciada de Entrega, Recepción, Puesta en Operación y Capacitación de Bienes de Inversión Modificado o el Acta Administrativa Circunstanciada de Recepción para Pago Parcial según corresponda, y hasta el cumplimiento del periodo correspondiente.*

*/.../*

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Ciudad de México, a 15 de noviembre de 2024.

**Asunto:** Anuencia para formalizar  
Convenios Modificatorios.

**Javier Martínez Espinosa**, representante legal de **Minaric, S.A. de C.V.**; personalidad acreditada dentro los expedientes relativos a los **contratos** formalizados como resultado del procedimiento de licitación **LA-50-GYR-050GYR040-T-16-2023** y con relación al oficio 09 53 84 61 1G78/1183/2024, signado por la Titular de la Coordinación Técnica de Construcción del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), mediante el cual solicita mi anuencia a efecto de modificar las cláusulas mencionadas en el mismo, al respecto manifiesto lo siguiente:

Con el propósito de dar cumplimiento a las obligaciones entre las partes y, con fundamento en lo establecido en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento, así como a la cláusula denominada "Modificaciones del Contrato"; otorgo mi **anuencia** para la formalización de los convenios modificatorios correspondientes, bajo los términos y condiciones que al efecto se establezcan en los mismos y los cuales podrán incluir las modificaciones a las cláusulas relativas a la forma de pago, lugar y plazo de entrega, vigencia y garantía de los bienes a los contratos aludidos.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente



**Javier Martínez Espinosa**  
Representante legal de **Minaric, S.A. de C.V.**

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

SIN TEXTO



M

Dirección de Administración  
Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales  
Cartera de Inversión  
Coordinación de Construcción de Infraestructura  
Coordinación Técnica de Construcción

Of. N° 09 53 84 61 1G78/ 1183 /2024  
Ciudad de México, a 15 de noviembre de 2024

Recibí original con anexos  
con fecha 15/Nov/2024

Javier Martínez Espinosa

MINARIC, S.A. DE C.V.  
REPRESENTANTE LEGAL  
PRESENTE.

Me refiero a los contratos celebrados con su representada, cuyo objeto es el programa de equipamiento requerido para los Hospitales prioritarios; celebrados de conformidad con los siguientes procedimientos de Licitación Pública Electrónica, con una vigencia de la contratación a partir del día natural siguiente de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2024.

De lo anterior y con el propósito de continuar con el objeto de lo contratado, así como de estar en posibilidades de atender las necesidades del Instituto, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 52 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público [LAASSP], 91 segundo y último párrafo de su Reglamento y cláusula séptima del Contrato (modificaciones del contrato), me permito solicitar su anuencia para la formalización de un convenio modificatorio a los contratos señalados en el ANEXO 1 adjunto al presente, para llevar a cabo las modificaciones que a continuación se señalan, toda vez que se configura el supuesto normativo previsto en el tercer párrafo del artículo 91 del Reglamento, por existir caso fortuito, fuerza mayor o causas atribuibles al Instituto derivado de que algunas de las obras de los Hospitales no han tenido el avance que permita liberar las áreas que permitan la recepción de los bienes a entera satisfacción:

Modificaciones	
a) VIGENCIA:	al 31 de diciembre de 2025
b) PLAZO DE ENTREGA DEL BIEN:	El plazo de entrega para todas las partidas relacionadas en el Anexo 3.2 "Relación y Cantidad de Bienes", integrado al presente contrato como Anexo 2 (dos) quedará suspendido a partir de la firma del presente convenio, suspensión que se podrá levantar cuando el Administrador del Contrato notifique al proveedor mediante correo electrónico que cuenta con las condiciones para recibir, instalar, y/o capacitar lo correspondiente a los bienes adjudicados. Los días naturales deberán de ser contados a partir del día siguiente natural de la notificación del administrador de contrato. La suma de los días naturales restantes que se contabilicen deberá de ser igual al plazo primigenio establecido.
c) LUGAR DE LA ENTREGA DE LOS BIENES:	El lugar de entrega de los bienes, a entera satisfacción de "EL INSTITUTO", será en las Unidades Médicas contenidas en el Anexo 3.4 "Guía de Distribución", integrado al presente contrato como Anexo 2 (dos) o bien, en un domicilio distinto siempre y cuando sea en la misma demarcación de la localidad de origen, por lo que en cada administrador de contrato notificará el domicilio de entrega de los bienes mediante correo electrónico.
d) CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO:	el pago podrá efectuarse en pagos parciales por cada acta recepción por pago parcial emitida y cumplimentada, previa entrega de los bienes que representen los bienes adjudicados, recibidos, instalados y/u operando a entera satisfacción, a través del administrador del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la "LAASSP" así como por lo establecido en Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, de acuerdo con la Matriz de Porcentajes y Anexo de Acta Recepción por Pago Parcial [En caso de que sea aplicable].

ANEXOS

Continúa al reverso...

DIVISIÓN DE CONTRATOS





La respuesta a la presente solicitud deberá ser remitida a la brevedad firmada por el representante legal o la persona facultada para dar atención.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

Ing. Arq. María de Lourdes Segundo Julio  
Titular de la Coordinación Técnica de Construcción





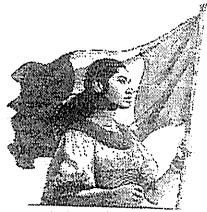
**ANEXO 1**

<b>Razón social</b>	<b>Contrato</b>	<b>Procedimiento de licitación</b>
MINARIC, S.A. DE C.V.	040T01623-031	LA-50-GYR-050GYR040-T-16-2023
MINARIC, S.A. DE C.V.	040T01623-040	LA-50-GYR-050GYR040-T-16-2023
MINARIC, S.A. DE C.V.	040T01623-041	LA-50-GYR-050GYR040-T-16-2023
MINARIC, S.A. DE C.V.	040T01623-053	LA-50-GYR-050GYR040-T-16-2023
MINARIC, S.A. DE C.V.	050GYR040T00524-004-00	LA-50-GYR-050GYR040-T-5-2024

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**



**SIN TEXTO**



MATRIZ DE PORCENTAJES

LA-50-GYR-050GYR040-T-16-2023	
Conceptos relacionados a la instalación y/o capacitación	Porcentaje
Eléctrica	5%
Hidrosanitaria	10%
Gases	5%
Vapor	5%
Instalación	10%
Capacitación Fundamental	3%
Capacitación Intermedia	5%
Capacitación Avanzada	7%

*\*El pago parcial deberá ser calculado sobre los porcentajes señalados, toda vez que en caso de no recibir a entera satisfacción, se deberá de descontar el porcentaje especificado a cada concepto de acuerdo a lo establecido en el Términos y Condiciones y Anexo Técnico en el Anexo 3.3 correspondiente.*

**ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS**



**SIN TEXTO**



Dirección de Administración

Of. N° 09 52 17 1000/

952

/2024

Ciudad de México, a 16 de octubre de 2024

Mtra. Bethsabé Sánchez Castillejos  
Coordinadora de Proyectos Especiales y Cartera de Inversión

Presente:

Relativo a la reciente designación del Licenciado Aunard Agustín de la Rocha Waite como Encargado del Despacho de la Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión (UIPECI) adscrita a esta Dirección de Administración, y hasta en tanto se nombre al titular de la UIPECI, le instruyo generar las acciones necesarias, para apoyar en lo concerniente al seguimiento de contratos y convenios relacionados con equipamiento médico con el fin de que no se afecten o paraliquen las operaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social, lo anterior con fundamento en el artículo 49 fracción III párrafo primero de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y numerales 7, 7.1, subnumeral 30 y 7.1.4.4, subnumeral 23 del Manual de Organización de la Dirección de Administración.

Atentamente

Lic. Borsalino González Andrade  
Titular de la Dirección de Administración

Recibi original

Bethsabé Sánchez  
Castillejos

16/10/2024

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS



**SIN TEXTO**



M



Dirección de Administración

Of. N° 09 52 17 1000/ 0958 /2024  
Ciudad de México, a 16 de octubre de 2024

Lic. Diana Libertad Carreón Guzmán  
Titular de la Coordinación Normativa Homóloga en la  
Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión

Presente:

Con relación a los contratos de equipamiento médico, mobiliario médico y de laboratorio, mobiliario administrativo, así como bienes informáticos y de conservación de Hospitales Prioritarios le instruyo realizar las acciones correspondientes en representación de los administradores de los contratos, lo anterior con fundamento en el artículo 49 fracción III párrafo primero de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y numerales 7, 7.1, subnumeral 30 del Manual de Organización de la Dirección de Administración.

Atentamente:

Lic. Borsalino González Andrade  
Titular de la Dirección de Administración

*Recibi original  
18/ oct. / 24  
Diana Libertad Carreón Guzmán*



**SIN TEXTO**



**Acta Administrativa Circunstanciada de Entrega, Recepción, Puesta en Operación y Capacitación de Bienes de Inversión**

Número consecutivo de acta: \_\_\_\_\_ año: \_\_\_\_\_  
Hoja \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

En la Ciudad de \_\_\_\_\_, siendo las \_\_\_\_\_ horas del día: \_\_\_\_\_ del mes: \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_, en la Unidad Médica \_\_\_\_\_, en presencia de los servidores públicos del Instituto Mexicano del Seguro Social y el(los) representante(s) de la empresa \_\_\_\_\_, se levanta la presente acta a fin de hacer constar la RECEPCIÓN, detallan a continuación:

**(NOTA IMPORTANTE:** En caso de detectarse algún incumplimiento o circunstancia que impida la recepción a entera satisfacción del instituto, de acuerdo a lo establecido en el contrato que ampara la adquisición del bien, deberá procederse al levantamiento del Acta Circunstanciada de Rechazo de los bienes).

I. Descripción general del(los) bien(es) recibidos:

Equipo							
Nombre	Marca	Modelo	Número serie	Cantidad	Clave SAI	Clave PREI	Servicio de ubicación final del equipo

Equipos Accesorios*						
Nombre	Marca	Modelo	Número serie	Cantidad	Servicio de ubicación final del equipo	

(\*Son todos los equipos acompañan al equipo principal para su funcionamiento Ejemplo: Un tomógrafo se acompaña de una estación de trabajo, inyector de medio de contraste, impresora de placas, etc., siendo estos últimos equipos accesorios.

Proceso de adquisición:	Contrato Número:	Fincado a la empresa:	Domicilio de la empresa:	Teléfono de la empresa:	Correo electrónico de la empresa:

Se procedió a la verificación de los siguientes aspectos, de conformidad con el contrato de referencia:

A. **Documentación recibida.**

- La documentación recibida por parte del proveedor corresponde íntegramente a lo siguiente:
- Original y copia del pedido o contrato, incluyendo la totalidad de sus anexos.
  - Dos tantos originales y copia de la remisión de Pedido.
  - Listado en el que se detallan las características del empaque, dimensiones, peso y contenido.
  - Original de Carta de Garantía de los bienes en formato libre, en papel membretado, firmada por el representante legal del licitante, en la que se indique el tiempo mínimo de garantía de 36 meses (obligatorio), a partir de la entrega de los bienes entera satisfacción del Instituto; misma que deberá

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**



**2024**

**Felipe Carrillo**  
**PUERTO**



**Acta Administrativa Circunstanciada de Entrega, Recepción, Puesta en Operación y Capacitación de Bienes de Inversión**

Número consecutivo de acta: \_\_\_\_\_ año: \_\_\_\_\_  
Hoja \_\_\_ de \_\_\_

corresponder con lo ofertado en su propuesta técnica, en la que se garantice la cobertura amplia contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier daño que presenten, por el periodo establecido en el contrato, señalando los centros de servicio o canje, la descripción de la capacidad de servicio local y regional, número de los técnicos y nivel de resolución (capacidad), su base de localización, el tiempo aproximado de respuesta para reparaciones de emergencia (dentro y fuera de horario regular), indicando el correo electrónico oficial de la empresa para la comunicación de solicitud de reparación.

- Original del Programa Calendarizado de Mantenimiento Preventivo y en su caso para aquellas ofertas, de Mantenimiento Mayor, en el que se incluya la descripción de las acciones a efectuar, debiendo incluir la relación de las piezas y/o partes a verificar y/o reemplazar, de acuerdo con lo establecido en el manual de servicio del fabricante de los bienes que le sean adjudicados.
- Para el caso de equipo médico de importación, copia simple cotejada del Pedimento de importación.
- Original y copias de constancia de la instalación, conforme a lo indicado en el **Anexo No. 3.3** "Requisitos de los Bienes".
- Original y copias de constancia de la capacitación otorgada al personal, conforme a lo indicado en el **Anexo No. 3.4** "Requisitos para puesta en operación de los bienes" y el apartado "En su caso, si se requiere capacitación, solicitar programa para la misma" del inciso j) "Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, los cuales deben indicar, según sea el caso:".
- Copia de la Carta relativa a consumibles y accesorios (**Anexo No. 4.3**) y sus anexos, entregada a la División de Equipamiento Médico, de conformidad con lo indicado en el apartado "La existencia de consumibles y refacciones, en su caso." Del inciso j) "Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:".

Observaciones: \_\_\_\_\_

Por lo que revisado lo anterior, se procedió a recibir el embarque y se verifican las condiciones de empaque y embalaje siguientes:

**B. Condiciones de los empaques y embalaje verificadas:**

- Que las condiciones físicas corresponden a la lista de empaque.
- Que los sellos de origen se encuentran íntegros y no se encuentran empaques rotos, mojados o daños por mal manejo.
- Que no presenta daños a simple vista.
- Que las condiciones físicas corresponden a la lista de empaque.
- La cantidad de pallets o tarimas y/o cajas y/o bultos
- No existe diferencia en peso, dimensiones y material de empaque.
- Que las condiciones físicas corresponden a la documentación presentada.
- Que los empaques no se encuentran mojado(s) y/o roto(s).
- Presenta buenas condiciones de manejo, verticalidad, fragilidad y humedad.
- La actividad se realiza de acuerdo a lo determinado por el fabricante.

Observaciones: \_\_\_\_\_



**2024**  
**Felipe Carrillo**  
**PUERTO**



**Acta Administrativa Circunstanciada de Entrega, Recepción, Puesta en Operación y Capacitación de Bienes de Inversión**

Número consecutivo de acta: \_\_\_\_\_ año: \_\_\_\_\_  
Hoja \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Una vez realizada la verificación anterior y encontrándose que el bien en buen estado se procedió a la instalación del bien entregado, bajo las siguientes especificaciones:

**C. Apertura del embarque, instalación y verificación de(los) bien(es).**

- Existe la debida correspondencia y concordancia entre lo adquirido y lo entregado en cuanto la cantidad, marca(s) y modelo(s).
- La actividad se realiza de acuerdo a lo determinado por el fabricante.
- La instalación se realiza, de así corresponder, conforme lo especificado en la guía mecánica, que contiene los requerimientos eléctricos, mecánicos, hidráulicos, sanitarios, espacios físicos y en su caso, instalaciones especiales indicadas, así como de acuerdo a las condiciones del contrato, contemplando todas las acciones requeridas.
- Los C. \_\_\_\_\_ y C. \_\_\_\_\_, de forma conjunta con el representante facultado del proveedor, verifican todas y cada una de las características y especificaciones contenidas en el contrato, así como las descritas en la Descripción amplia y detallada de los bienes ofertados (incluyendo en su caso software, accesorios, hardware, etc. ), considerando las modificaciones que deriven de la(s) Junta(s) de Aclaraciones y demás apartados del referido instrumento legal, contra las que cuentan físicamente los bienes entregados.
- Se procedió a la verificación del correcto funcionamiento y operación del bien instalado.
- En el caso de bienes que para su operación requieren de software, se comprobará que se encuentre configurado en idioma español, así como las etiquetas y dispositivos periféricos que se requieren para su ejecución.

Observaciones: \_\_\_\_\_

**NOTA: en caso de no aplicar alguno de éstos procesos porque no se encuentran contemplados en el contrato respectivo, especificarlo claramente en este apartado.**

En relación con los siguientes rubros a verificar, se hace constar lo siguiente:

**D. Capacitación y entrega de información de operación y servicio.**

- La capacitación se lleva a cabo conforme a un plan previamente establecido a satisfacción del instituto, quedando el proveedor comprometido a desarrollar e impartir un segundo programa dentro del término de la vigencia de la garantía, a solicitud del instituto.

El resumen de los resultados del programa se presenta en el siguiente cuadro.

**ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS**





**Acta Administrativa Circunstanciada de Entrega, Recepción, Puesta en Operación y Capacitación de Bienes de Inversión**

Número consecutivo de acta: \_\_\_\_\_ año: \_\_\_\_\_  
Hoja \_\_\_\_ de \_\_\_\_

Personal operativo	No. de capacitados	Fecha	
		Inicio	Término
Medico			
Técnico			
Enfermería			
Servicios básicos			
Especializado en mantenimiento			
Otro			

Observaciones: \_\_\_\_\_

- El personal de la unidad médica de que se trate recibe la información de operación y servicio de los bienes recibidos, así como licenciamientos de software, aplicativos de configuración y claves de acceso del equipo para uso irrestricto del Instituto, debiendo corresponder por lo menos a lo que a continuación se describe:
  - Dos juegos de manuales de operación del equipo principal y de sus equipos accesorios para cada Área usuaria de la unidad, preferentemente en idioma español.
  - Un juego de manuales de operación del equipo principal y de sus equipos accesorios, preferentemente en formato digital y en idioma español, para el Área de conservación de la unidad.
  - Un juego de manuales de servicio completo del equipo principal y de sus equipos accesorios, preferentemente en formato digital y en idioma español, para el Área de conservación de la unidad.
  - Un juego de manuales de operación del equipo principal y de sus equipos, preferentemente en formato digital y en idioma español, para el Área de Ingeniería Biomédica de la unidad o delegacional.
  - Un juego de manuales de servicio completo del equipo principal y de sus equipos, preferentemente en formato digital y en idioma español, para el Área de Ingeniería Biomédica de la unidad o delegacional.
  - Un juego de software, aplicativos de configuración y claves de acceso del equipo principal y de sus equipos accesorios para el Área de conservación de la unidad, en idioma español.
  - Un juego de software, aplicativos de configuración y claves de acceso del equipo principal y de sus equipos accesorios para el Área de Ingeniería Biomédica de la unidad o delegacional, en idioma español.

Dichos manuales se relacionan a continuación:

Título	Referencia	Anexos	Tipo	Idioma

**NOTA:**

1. En caso de no aplicar alguno de éstos procesos porque no se encuentran contemplados en el contrato respectivo, especificarlo claramente en este apartado.





**Acta Administrativa Circunstanciada de Entrega, Recepción, Puesta en Operación y Capacitación de Bienes de Inversión**

Número consecutivo de acta: \_\_\_\_\_ año: \_\_\_\_\_  
Hoja \_\_\_ de \_\_\_

- Los formatos señalados forman parte de la presente acta como anexos, sin embargo, no se considera obligatorio presentarlos para solicitar el pago el pago correspondiente. Por lo que la firma de este único documento da validez a lo previamente señalado.

Se levanta la presente acta y se hace constar que el bien(es) descrito(s) queda(n) en poder del Instituto.

No habiendo otro asunto que hacer constar, se levanta la presente a las \_\_\_\_\_ horas del día de su inicio, firmando la presente al calce y al margen en original, por cuadruplicado, los que intervinieron en el presente evento y que se encuentran debidamente facultados para contraer las obligaciones que de éste se deriven, quedando un original en poder del Responsable del área usuaria del(os) bien(es) de la Unidad de Destino Final para el expediente respectivo y hace entrega de dos tantos originales al proveedor para el trámite de pago correspondiente, y el último juego original se procede a enviar al Administrador del Contrato y una copia simple al Área Contratante para su conocimiento y para los efectos legales y administrativos correspondientes, así como copia simple a la Coordinación Normativa de nivel central que en su caso, haya participado como área técnica de acuerdo al contrato de que se trate para su conocimiento.

**FIRMANTES**

Unidad Médica	(Se deberá indicar la Unidad Médica de destino final de los bienes)	
Administrador del Contrato	<b>Director o Administrador o responsable Administrativo del Control de Bienes de la Unidad de Destino Final del(os) bien(es)</b> (En caso de estar presente en este acto, en caso contrario, omitir)	
(Firma y matrícula)	(Antefirma)	(Firma y matrícula)
<b>Responsable del área usuaria del(os) bien(es) o quién este designe</b> (En caso de estar presente en este acto, en caso contrario, omitir)	<b>Representante(s) del Proveedor asignado para la entrega del(os) bien(es) y facultado para firma de documentos</b>	
(Firma y matrícula)	(Antefirma)	(Firma y matrícula)
		(Antefirma)

**NOTAS IMPORTANTES:**

- LA TOTALIDAD DE LAS HOJAS QUE CONFORMEN LA PRESENTE ACTA, DEBERÁN CONTENER LA ANTEFIRMA DE LOS SERVIDORES QUE SUSCRIBEN AL FINAL DE ESTA ACTA.
- EN EL CASO DE QUE SE PRESENTE CAMBIO DE PERSONAL, EL RESPONSABLE DE FORMALIZAR EL ACTA SERÁ EL SERVIDOR PUBLICO QUE LLEGUE A OCUPAR EL "CARGO INDICADO".
- EL PRESENTE FORMATO CONTIENE LO MÍNIMO INDISPENSABLE Y TIENE ÚNICAMENTE CARÁCTER ORIENTATIVO MÁS NO LIMITATIVO, PARA LAS ÁREAS RESPONSABLES DE SU ELABORACIÓN.

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**



**SIN TEXTO**



**Anexo de Acta Administrativa Circunstanciada de Recepción para Pago Parcial**

Número consecutivo de acta: \_\_\_\_\_ año: \_\_\_\_\_  
Hoja \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

En la Ciudad de \_\_\_\_\_, siendo las \_\_\_\_\_ horas del día: \_\_\_\_\_ del mes: \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_, en la Unidad Médica \_\_\_\_\_, en presencia de los servidores públicos del Instituto Mexicano del Seguro Social y el(los) representante(s) de la empresa \_\_\_\_\_ se levanta la presente acta a fin de hacer constar la **ENTREGA-RECEPCIÓN, INSTALACION, PUESTA EN OPERACIÓN Y/O CAPACITACION DEL(LOS) BIEN(ES)** de acuerdo a lo siguiente:

**(NOTA IMPORTANTE:** En caso de detectarse algún incumplimiento o circunstancia que impida la recepción, de acuerdo con lo establecido en el contrato y/o convenio que ampara la adquisición del bien, deberá procederse al levantamiento del Anexo de Acta Administrativa Circunstanciada de Recepción para Pago Parcial.

Descripción general del(los) bien(es) recibidos:

Equipo							
Nombre	Marca	Modelo	Número serie	Cantidad	Clave SAI	Clave PREI	Servicio de ubicación final del equipo

Equipos Accesorios*					
Nombre	Marca	Modelo	Número serie	Cantidad	Servicio de ubicación final del equipo

(\*Son todos los equipos acompañan al equipo principal para su funcionamiento Ejemplo: Un tomógrafo se acompaña de una estación de trabajo, inyector de medio de contraste, impresora de placas, etc., siendo estos últimos equipos accesorios.

Proceso de adquisición:	Contrato Número:	Fincado a la empresa:	Domicilio de la empresa:	Teléfono de la empresa:	Correo electrónico de la empresa:

Entrega parcial		
Concepto aplicable	Porcentaje aplicable	Estatus de los componentes adicionales a la recepción del (los) bien (es)
<b>Subtotal</b>		
<b>Recepción del bien</b>		
<b>Total</b>		

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**



**2024**  
**Felipe Carrillo**  
**PUERTO**



**Anexo de Acta Administrativa Circunstanciada de Recepción para Pago Parcial**

Número consecutivo de acta: \_\_\_\_\_ año: \_\_\_\_\_  
 Hoja \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Clave PREI	Cantidad	Porcentaje aplicable para pago parcial	Precio unitario con I.V.A.	Importe total	Monto total aplicable para pago parcial

Se procedió a la verificación de los siguientes aspectos, de conformidad con el contrato de referencia:

**A. Documentación recibida (En caso de que aplique):**

La documentación recibida por parte del proveedor corresponde íntegramente a lo siguiente:

- Original y copia del pedido o contrato, incluyendo la totalidad de sus anexos.
- Dos tantos originales y copia de la remisión de Pedido.
- Listado en el que se detallan las características del empaque, dimensiones, peso y contenido.
- Original de Carta de Garantía de los bienes en formato libre, en papel membretado, firmada por el representante legal del licitante, en la que se indique el tiempo mínimo de garantía de 36 meses (obligatorio), a partir de la entrega de los bienes entera satisfacción del Instituto; misma que deberá corresponder con lo ofertado en su propuesta técnica, en la que se garantice la cobertura amplia contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier daño que presenten, por el periodo establecido en el contrato, señalando los centros de servicio o canje, la descripción de la capacidad de servicio local y regional, número de los técnicos y nivel de resolución (capacidad), su base de localización, el tiempo aproximado de respuesta para reparaciones de emergencia (dentro y fuera de horario regular), indicando el correo electrónico oficial de la empresa para la comunicación de solicitud de reparación.
- Original del Programa Calendarizado de Mantenimiento Preventivo y en su caso para aquellas ofertas, de Mantenimiento Mayor, en el que se incluya la descripción de las acciones a efectuar, debiendo incluir la relación de las piezas y/o partes a verificar y/o reemplazar, de acuerdo con lo establecido en el manual de servicio del fabricante de los bienes que le sean adjudicados.
- Para el caso de equipo médico de importación, copia simple cotejada del Pedimento de importación.
- Original y copias de constancia de la instalación, conforme a lo indicado en el **Anexo No. 3.3** "Requisitos de los Bienes".
- Original y copias de constancia de la capacitación otorgada al personal, conforme a lo indicado en el **Anexo No. 3.4** "Requisitos para puesta en operación de los bienes" y el apartado "En su caso, si se requiere capacitación, solicitar programa para la misma" del inciso j) "Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:".
- Copia de la Carta relativa a consumibles y accesorios (**Anexo No. 4.3**) y sus anexos, entregada a la División de Equipamiento Médico, de conformidad con lo indicado en el apartado "La existencia de consumibles y refacciones, en su caso." Del inciso j) "Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:".

Observaciones: \_\_\_\_\_





**Anexo de Acta Administrativa Circunstanciada de Recepción para Pago Parcial**

Número consecutivo de acta: \_\_\_\_\_ año: \_\_\_\_\_  
Hoja \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Por lo que revisado lo anterior, se procedió a recibir el embarque y se verifican las condiciones de empaque y embalaje siguientes:

**B. Condiciones de los empaques y embalaje verificadas (En caso de que aplique):**

- Que las condiciones físicas corresponden a la lista de empaque.
- Que los sellos de origen se encuentran íntegros y no se encuentran empaques rotos, mojados o daños por mal manejo.
- Que no presenta daños a simple vista.
- Que las condiciones físicas corresponden a la lista de empaque.
- La cantidad de pallets o tarimas y/o cajas y/o bultos
- No existe diferencia en peso, dimensiones y material de empaque.
- Que las condiciones físicas corresponden a la documentación presentada.
- Que los empaques no se encuentran mojado(s) y/o roto(s).
- Presenta buenas condiciones de manejo, verticalidad, fragilidad y humedad.
- La actividad se realiza de acuerdo a lo determinado por el fabricante.

Observaciones: \_\_\_\_\_

Una vez realizada la verificación anterior y encontrándose que el bien en buen estado se procedió a la instalación del bien entregado, bajo las siguientes especificaciones:

**C. Apertura del embarque, instalación y verificación de(los) bien(es) (En caso de que aplique):**

- Existe la debida correspondencia y concordancia entre lo adquirido y lo entregado en cuanto la cantidad, marca(s) y modelo(s).
- La actividad se realiza de acuerdo a lo determinado por el fabricante.
- La instalación se realiza, de así corresponder, conforme lo especificado en la guía mecánica, que contiene los requerimientos eléctricos, mecánicos, hidráulicos, sanitarios, espacios físicos y en su caso, instalaciones especiales indicadas, así como de acuerdo a las condiciones del contrato, contemplando todas las acciones requeridas.
- Los C. \_\_\_\_\_ y C. \_\_\_\_\_, de forma conjunta con el representante facultado del proveedor, verifican todas y cada una de las características y especificaciones contenidas en el contrato, así como las descritas en la Descripción amplia y detallada de los bienes ofertados (incluyendo en su caso software, accesorios, hardware, etc.) ), considerando las modificaciones que deriven de la(s) Junta(s) de Aclaraciones y demás apartados del referido instrumento legal, contra las que cuentan físicamente los bienes entregados.
- Se procedió a la verificación del correcto funcionamiento y operación del bien instalado.
- En el caso de bienes que para su operación requieren de software, se comprobará que se encuentre configurado en idioma español, así como las etiquetas y dispositivos periféricos que se requieren para su ejecución.

Observaciones: \_\_\_\_\_

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**





**Anexo de Acta Administrativa Circunstanciada de Recepción para Pago Parcial**

Número consecutivo de acta: \_\_\_\_\_ año: \_\_\_\_\_  
Hoja \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

**NOTA:** en caso de no aplicar alguno de éstos procesos porque no se encuentran contemplados en el contrato respectivo, especificarlo claramente en este apartado:

En relación con los siguientes rubros a verificar, se hace constar lo siguiente:

**D. Capacitación y entrega de información de operación y servicio (En caso de que aplique).**

- La capacitación se lleva a cabo conforme a un plan previamente establecido a satisfacción del instituto, quedando el proveedor comprometido a desarrollar e impartir un segundo programa dentro del término de la vigencia de la garantía, a solicitud del instituto.

El resumen de los resultados del programa se presenta en el siguiente cuadro.

Personal operativo	No. de capacitados	Fecha	
		Inicio	Término
Medico			
Técnico			
Enfermería			
Servicios básicos			
Especializado en mantenimiento			
Otro			

Observaciones: \_\_\_\_\_

- El personal de la unidad médica de que se trate recibe la información de operación y servicio de los bienes recibidos, así como licenciamientos de software, aplicativos de configuración y claves de acceso del equipo para uso irrestricto del Instituto, debiendo corresponder por lo menos a lo que a continuación se describe:
  - Dos juegos de manuales de operación del equipo principal y de sus equipos accesorios para cada Área usuaria de la unidad, preferentemente en idioma español.
  - Un juego de manuales de operación del equipo principal y de sus equipos accesorios, preferentemente en formato digital y en idioma español, para el Área de conservación de la unidad.
  - Un juego de manuales de servicio completo del equipo principal y de sus equipos accesorios, preferentemente en formato digital y en idioma español, para el Área de conservación de la unidad.
  - Un juego de manuales de operación del equipo principal y de sus equipos, preferentemente en formato digital y en idioma español, para el Área de Ingeniería Biomédica de la unidad o delegacional.
  - Un juego de manuales de servicio completo del equipo principal y de sus equipos, preferentemente en formato digital y en idioma español para el Área de Ingeniería Biomédica de la unidad o delegacional.
  - Un juego de software, aplicativos de configuración y claves de acceso del equipo principal y de sus equipos accesorios para el Área de conservación de la unidad, en idioma español.
  - Un juego de software, aplicativos de configuración y claves de acceso del equipo principal y de sus equipos accesorios para el Área de Ingeniería Biomédica de la unidad o delegacional, en idioma español.

Dichos manuales se relacionan a continuación:



**2024**  
**Felipe Carrillo**  
**PUERTO**



**Anexo de Acta Administrativa Circunstanciada de Recepción para Pago Parcial**

Número consecutivo de acta: \_\_\_\_\_ año: \_\_\_\_\_  
Hoja \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Título	Referencia	Anexos	Tipo	Idioma

**NOTA:**

1. En caso de no aplicar alguno de éstos procesos porque no se encuentran contemplados en el contrato respectivo, especificarlo claramente en este apartado.
2. Los formatos señalados forman parte de la presente acta como anexos, sin embargo, no se considera obligatorio presentarlos para solicitar el pago el pago correspondiente. Por lo que la firma de este único documento da validez a lo previamente señalado.

Se levanta la presente acta y se hace constar que el bien(es) descrito(s) queda(n) en poder del Instituto.

No habiendo otro asunto que hacer constar, se levanta la presente a las \_\_\_\_\_ horas del día de su inicio, firmando la presente al calce y al margen en original, por cuadruplicado, los que intervinieron en el presente evento y que se encuentran debidamente facultados para contraer las obligaciones que de éste se deriven, quedando un original en poder del Responsable del área usuaria del(os) bien(es) de la Unidad de Destino Final para el expediente respectivo y hace entrega de dos tantos originales al proveedor para el trámite de pago correspondiente, y el último juego original se procede a enviar al Administrador del Contrato y una copia simple al Área Contratante para su conocimiento y para los efectos legales y administrativos correspondientes, así como copia simple a la Coordinación Normativa de nivel central que en su caso, haya participado como área técnica de acuerdo al contrato de que se trate para su conocimiento.

**FIRMANTES**

Unidad Médica	(Se deberá indicar la Unidad Médica de destino final de los bienes)	
Administrador del Contrato	Director o Administrador o responsable Administrativo del Control de Bienes de la Unidad de Destino Final del(os) bien(es) (En caso de estar presente en este acto, en caso contrario, omitir)	
(Firma y matrícula)	(Antefirma)	(Firma y matrícula) (Antefirma)
Responsable del área usuaria del(os) bien(es) o quién este designe (En caso de estar presente en este acto, en caso contrario, omitir)	Representante(s) del Proveedor asignado para la entrega del(os) bien(es) y facultado para firma de documentos	
(Firma y matrícula)	(Antefirma)	(Firma y matrícula) (Antefirma)

**NOTAS IMPORTANTES:**

1. LA TOTALIDAD DE LAS HOJAS QUE CONFORMEN LA PRESENTE ACTA, DEBERÁN CONTENER LA ANTEFIRMA DE LOS SERVIDORES QUE SUSCRIBEN AL FINAL DE ESTA.
2. EN EL CASO DE QUE SE PRESENTE CAMBIO DE PERSONAL, EL RESPONSABLE DE FORMALIZAR EL ACTA SERÁ EL SERVIDOR PUBLICO QUE LLEGUE A OCUPAR EL "CARGO INDICADO".
3. EL PRESENTE FORMATO CONTIENE LO MÍNIMO INDISPENSABLE Y TIENE ÚNICAMENTE CARÁCTER ORIENTATIVO MÁS NO LIMITATIVO, PARA LAS ÁREAS RESPONSABLES DE SU ELABORACIÓN.

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**



**SIN TEXTO**



MATRIZ DE PORCENTAJES

LA-50-GYR-050GYR040-T-16-2023	
Conceptos relacionados a la instalación y/o capacitación	Porcentaje
Eléctrica	5%
Hidrosanitaria	10%
Gases	5%
Vapor	5%
Instalación	10%
Capacitación Fundamental	3%
Capacitación Intermedia	5%
Capacitación Avanzada	7%

*\*El pago parcial deberá ser calculado sobre los porcentajes señalados, toda vez que en caso de no recibir a entera satisfacción, se deberá de descontar el porcentaje especificado a cada concepto de acuerdo a lo establecido en el Términos y Condiciones y Anexo Técnico en el Anexo 3.3 correspondiente.*

**ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS**



**SIN TEXTO**



DICTAMEN TÉCNICO QUE FUNDA Y MOTIVA LAS RAZONES PARA LA FORMALIZACIÓN DE 68 CONVENIOS MODIFICATORIOS RESPECTO DE IGUAL NÚMERO DE CONTRATOS CONSISTENTES EN EL SUMINISTRO DE DIVERSOS BIENES QUE FUERON ADJUDICADOS CONFORME AL FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN NÚMERO LA-50-GYR-050GYR040-T-16-2023, DESTINADOS AL EQUIPAMIENTO DE LOS SIGUIENTES HOSPITALES PRIORITARIOS:

1. GENERAL REGIONAL DE 260 CAMAS EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA.
2. GENERAL DE ZONA, DE 70 CAMAS EN TICUL, YUCATÁN.
3. GENERAL REGIONAL DE 180 CAMAS NO. 25 "IGNACIO ZARAGOZA", CIUDAD MÉXICO.
4. GENERAL REGIONAL DE 180 CAMAS NO. 36 SAN ALEJANDRO, PUEBLA.
5. GENERAL DE ZONA DE 144 CAMAS, EN TULA DE ALLENDE, HIDALGO.
6. GENERAL DE ZONA DE 144 CAMAS EN TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.
7. GENERAL DE ZONA DE 90 CAMAS EN NAVOJOA, SONORA.
8. GENERAL REGIONAL DE 216 CAMAS, ENSENADA, BAJA CALIFORNIA.

A continuación, se desarrollará el dictamen con base en la siguiente estructura:

- I. Fundamento legal
- II. Antecedentes
- III. Antecedentes del Procedimiento de Licitación Pública para el Equipamiento de Hospitales Prioritarios al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público
- IV. Considerandos
- V. Consideraciones de Derecho sobre la Supletoriedad
- VI. Motivación
- VII. Conclusiones

## I. FUNDAMENTO LEGAL

De acuerdo a lo señalado en los artículos 52, párrafo cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público [LAASSP], 91 párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público [RLAASSP], 1939 del Código Civil Federal de aplicación supletoria a la materia; numerales 5.3.16 y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social [POBALINES]; numeral 4.3.2 Suscripción de Convenios Modificatorios del Manual de Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y cláusula SEPTIMA. MODIFICACIONES DEL

ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS

Página 1 de 25





CONTRATO, de los contratos listados en el documento identificado como **Anexo 1** adjunto al presente.

Adicionalmente, se considera el oficio no. UNCP/705/DGCCP/AD/305/2024 de fecha 23 de octubre de 2024, mediante el cual la Titular de la Dirección General Consultiva de Contrataciones Públicas de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas adscrita a la Subsecretaría de la Función Pública, emitió opinión respecto a conocer la procedencia de un convenio modificatorio, previa anuencia de (los) proveedor (es), a efecto de modificar la forma de pago establecida originalmente en los contratos primigenios, a fin de convenir que se realice en dos exhibiciones; lo anterior, cuando dichas modificaciones proceden a causas imputables al Instituto Mexicano del Seguro Social, en adelante "El Instituto" o "IMSS", toda vez que no se cuentan con las condiciones físicas para la suministro, instalación y puesta a punto de los bienes en las Unidades Médicas establecidas como lugares de entrega y estén completamente habilitadas para la recepción [**Anexo 2**]. A lo cual en dicho oficio se concluye que es de la absoluta responsabilidad del ente público contratante la determinación de celebrar un convenio para modificar las condiciones al contrato original, así como el acreditamiento de dichas modificaciones y su constancia en el expediente respectivo, en el entendido que no se otorgarán condiciones ventajosas al proveedor y deberán asegurarse de que se pague lo correspondiente a lo efectivamente entregado en proporción con la instalación, puesta a punto y capacitación que estarían pendientes de cumplir por parte del proveedor.

## II. ANTECEDENTES

### DE LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS HOSPITALES.

1. "El Instituto" convocó al procedimiento de Licitación Pública Internacional No. LO-050GYR119-E31-2022, para la ejecución del "Proyecto Integral para la restructuración, terminación y ampliación del Hospital General Regional de 260 camas en el Municipio de Ciudad Juárez, Chihuahua", emitiéndose el fallo el 29 de agosto de 2022, resultando adjudicada la Contratista *Ingeniería y Control de Proyectos, S.A. de C.V. en participación conjunta con Arkitektura para la Salud, S.A. de C.V.* celebrándose al efecto con el "IMSS" el contrato número 1-21080005-4-43942, bajo la condición de pago a precios unitarios plurianual, el cual fue formalizado el 06 de septiembre de 2022, documento adjunto al presente como **Anexo 3**.

En el contrato de mérito se estableció un plazo de ejecución de la obra de 570 (quinientos setenta) días naturales, teniendo como fecha de inicio el 09 de septiembre de 2022 y de terminación el 31 de marzo de 2024.



2. "El Instituto" convocó al procedimiento de Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de los tratados No. LO-050GYR119-E42-2022, para la realización de los trabajos consistentes en la elaboración del "Proyecto Integral para la Construcción del nuevo Hospital General de Zona de 70 camas en Ticul, Yucatán" bajo la condición de pago a precio unitarios plurianual, emitiéndose el fallo el 24 de noviembre de 2022, adjudicándose a la Contratista *Epccor, S.A. de C.V. en participación conjunta con Udra México, S.A. de C.V., Constructora San José, S.A. y Arquinteg, S.A. de C.V.*, celebrándose al efecto con "El Instituto" el contrato número 1-22330005-4-43959, el cual fue formalizado el 07 de diciembre de 2022 y se puede localizar adjunto al presente como **Anexo 4**.

En el contrato, se acordó un plazo de ejecución de 520 (quinientos veinte) días naturales, teniendo como fecha de inicio el 08 de diciembre de 2022 y de terminación el 10 de mayo de 2024.

3. La Secretaría de la Defensa Nacional ("SEDENA") y "El Instituto" el 27 de diciembre de 2019 suscribieron un convenio marco de colaboración con la finalidad de establecer las bases de colaboración, coordinación e implementación para desarrollar proyectos y acciones de interés y beneficio mutuo, directamente relacionadas con el desarrollo de infraestructura y el cumplimiento de fines institucionales. Las partes acordaron, que, para la ejecución de los trabajos, se celebrarían convenios específicos de colaboración, en los cuales se detallarían con precisión las actividades que habría que llevarse a cabo en forma concreta, **Anexo 5**.

El 28 de noviembre de 2022, se suscribió el Tercer Convenio Específico de Colaboración, para la ejecución de los trabajos consistentes en la "Sustitución del Hospital General Regional No. 25, "Ignacio Zaragoza", con una capacidad de 180 camas", ubicado en la Ciudad de México. En el Programa General que forma parte del Anexo Técnico Convenio Específico, se convino un plazo de ejecución de la obra conforme al **Anexo 6**.

El 28 de noviembre de 2022, el "IMSS" y la "SEDENA", suscribieron el Cuarto Convenio Específico de Colaboración, para realizar la "Sustitución del Hospital General Regional de 180 camas No. 36, en San Alejandro, Puebla". En el Programa General que forma parte del Anexo Técnico del Convenio Específico, se convino un plazo de ejecución de la obra conforme al **Anexo 7**.

4. Mediante el procedimiento de Adjudicación Directa por excepción a la Licitación Pública No. AO-050GYR119-E71-2022, para la realización de trabajos en el "Hospital General de Zona de 144 camas en el municipio de Tula de Allende, Hidalgo",

ANEXOS



notificándose la adjudicación el 20 de diciembre de 2022, a la Contratista *Cemex Concretos, S.A. de C.V. en participación conjunta con Promotora y Desarrolladora Mexicana, S.A. de C.V., Promotora y Desarrolladora Mexicana de Infraestructura, S.A. de C.V., Integra 96, S.A. de C.V., Human Care APP, S.A. de C.V. y Prodemex Construcciones, S.A. de C.V.*, celebrándose al efecto con "El Instituto" el contrato número 2-22130004-4-43965, el cual fue formalizado el 23 de diciembre de 2022, documento adjunto al presente identificado como **Anexo 8**.

En el contrato de mérito se estableció un plazo de ejecución de la obra de 550 [quinientos cincuenta] días naturales, teniendo como fecha de inicio el 29 de diciembre de 2022 y de terminación el 30 de junio de 2024.

5. "El Instituto" convocó al procedimiento de Licitación Pública Internacional No. LO-50-GYR-050GYR119-T-11-2023, para la "Construcción del Hospital General de Zona de 144 camas en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas bajo la modalidad de proyecto integral", condición de pago a precio alzado plurianual, emitiéndose el fallo el 23 de mayo de 2023, resultando adjudicada la Contratista *Promotora y Desarrolladora Mexicana, S.A. de C.V. en participación conjunta con Prodemex Construcciones, S.A. de C.V. y Promotora y Desarrolladora Mexicana de Infraestructura, S.A. de C.V.*, con quienes "El Instituto" celebró el contrato número 1-22070003-4-43987, el 01 de junio de 2023, el cual se adjunta al presente como **Anexo 9**.

En el contrato antes mencionado, se pactó un plazo de ejecución de la obra de 489 [cuatrocientos ochenta y nueve] días naturales, teniendo como fecha de inicio el 06 de junio de 2023 y fecha de terminación el 06 de octubre de 2024.

6. "El Instituto" convocó el procedimiento de Licitación Pública Internacional No. LO-50-GYR-050GYR119-T-17-2023, para la "Construcción del Nuevo Hospital General de Zona de 90 camas en Navojoa, Sonora" bajo la condición de pago a precio alzado plurianual, emitiéndose el fallo el 23 de junio de 2023, resultando adjudicada la Contratista *Constructora Jilsa, S.A. de C.V.* con quien "El Instituto" celebró el contrato número 1-22270004-4-43992, el 06 de julio de 2023, documento adjunto al presente como **Anexo 10**.

En el contrato antes mencionado, se pactó un plazo de ejecución de la obra de 530 [quinientos treinta] días naturales, teniendo como fecha de inicio el 11 de julio de 2023 y de terminación el 21 de diciembre de 2024.

7. "El Instituto" convocó el procedimiento de Licitación Pública Internacional No. LO-50-GYR-050GYR119-T-35-2023, para la "Construcción del Hospital General Regional de 216 camas en el Municipio de Ensenada, Baja California [etapa 1] bajo la



modalidad de proyecto integral”, emitiéndose el fallo el 24 de agosto de 2023, resultando adjudicada el Contratista *Irkon Holdings, S.A. de C.V. en participación conjunta con Edificaciones 3 Ríos, S.A. de C.V. y José Carlos Delgado Delgado*, celebrándose al efecto con el “El Instituto” el contrato número 1-22020004-4-431003, el cual fue formalizado el 06 de septiembre de 2023, adjunto al presente como Anexo 11.

En el contrato de mérito se estableció un plazo de ejecución de la obra de 360 [trescientos sesenta] días naturales, teniendo como fecha de inicio el 08 de septiembre de 2023 y de terminación el 01 de septiembre de 2024.

**III. ANTECEDENTES DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA EL EQUIPAMIENTO DE HOSPITALES PRIORITARIOS AL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.**

A fin de poner en operación y en marcha los hospitales relacionados en el antecedente II, “El Instituto” a través de la *División de Equipo y Mobiliario Médico* convocó al procedimiento de Licitación Pública Electrónica Internacional bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio número LA-50-GYR-050GYR040-T-16-2023 para la adquisición de equipamiento médico y de acuerdo al fallo emitido se adjudicaron bienes a diversos proveedores como se detalla en el Anexo 1, que corre agregado al presente dictamen y que por las razones que adelante se expresan, requieren de la celebración de convenios modificatorios respecto de los contratos números 040T01623-003, 040T01623-004, 040T01623-005, 040T01623-006, 040T01623-007, 040T01623-008, 040T01623-009, 040T01623-010, 040T01623-012, 040T01623-013, 040T01623-014, 040T01623-017, 040T01623-021, 040T01623-022, 040T01623-023, 040T01623-024, 040T01623-025, 040T01623-026, 040T01623-027, 040T01623-028, 040T01623-029, 040T01623-030, 040T01623-031, 040T01623-032, 040T01623-033, 040T01623-034, 040T01623-035, 040T01623-036, 040T01623-037, 040T01623-038, 040T01623-039, 040T01623-040, 040T01623-041, 040T01623-042, 040T01623-043, 040T01623-044, 040T01623-045, 040T01623-047, 040T01623-048, 040T01623-049, 040T01623-050, 040T01623-051, 040T01623-052, 040T01623-053, 040T01623-054, 040T01623-060, 040T01623-061, 040T01623-062, 040T01623-063, 040T01623-064, 040T01623-065, 040T01623-066, 040T01623-067, 040T01623-068, 040T01623-069, 040T01623-070, 040T01623-071, 040T01623-072, 040T01623-073, 040T01623-075, 040T01623-076, 040T01623-077, 040T01623-078, 040T01623-079, 040T01623-080, 040T01623-081, 040T01623-083 y 040T01623-084.

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**



**2024**  
**Felipe Carrillo**  
**PUERTO**  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
DESARROLLO ECONÓMICO Y FORTALECIMIENTO DEL PAÍS



En cuanto a las condiciones de los contratos celebrados y conforme al fallo emitido el 09 de enero de 2024 derivado del procedimiento antes señalado, estas quedaron establecidas de la siguiente manera:

Para los bienes con plazo de entrega a 180 días:

**Vigencia del contrato:** 10 de enero de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024.

**Fecha límite de emisión de órdenes de suministro:** 31 de mayo de 2024.

**Plazo de Entrega [días naturales]:** 180 días, contados a partir de la notificación de la orden de suministro.

**Fecha límite de vencimiento para la entrega de los bienes:** 28 de noviembre de 2024.

Para los bienes con plazo de entrega a 120 días:

**Vigencia del contrato:** 10 de enero de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024.

**Fecha límite de emisión de órdenes de suministro:** 31 de julio de 2024.

**Plazo de Entrega [días naturales]:** 120 días, contados a partir de la notificación de la orden de suministro.

**Fecha límite de vencimiento para la entrega de los bienes:** 29 de noviembre de 2024.

#### **IV. CONSIDERANDOS**

Atendiendo a los puntos previamente desarrollados se procede al estudio del asunto particularmente tomando como base la primera parte los hechos en cuanto a la contratación de la obra por cada uno de los Hospitales y como a continuación se indica:

#### **DE LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS HOSPITALES.**

#### **PRIMERO. HOSPITAL GENERAL REGIONAL DE 260 CAMAS EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA.**

- A) El 8 de diciembre de 2022, se suscribió un convenio modificador, bajo el número 1-21080005-4-43942C1-22, difiriendo la fecha de inicio de los trabajos en 32 (treinta y dos) días naturales por atraso en la entrega del anticipo del contrato número 1-21080005-4-43942, quedando como nuevo plazo de ejecución del 11 de octubre de 2022 al 2 de mayo de 2024 [Anexo 12].



- B) Posteriormente, el 18 de octubre de 2023 se celebró el segundo convenio modificatorio, bajo el número 1-21080005-4-43942C2-23, con motivo de una reprogramación de los trabajos derivado de la revisión del proyecto ejecutivo, sus especificaciones particulares de construcción y el catálogo de conceptos, sin modificar el plazo, ni el monto [Anexo 13].
- C) Con posterioridad, el 19 de marzo de 2024 se suscribió el tercer convenio modificatorio, con el número 1-21080005-4-43942C3-24, con motivo de la modificación al monto y plazo inicialmente pactado, sumando 90 [noventa] días naturales al plazo, quedando la nueva fecha de terminación el 31 de julio de 2024 [Anexo 14].
- D) Sucesivamente, el 9 de agosto de 2024 se formalizó el cuarto convenio modificatorio, bajo el número 1-21080005-4-43942C4-24, con motivo de la modificación al plazo, se extendió el periodo de ejecución por otros 52 [cincuenta y dos] días naturales más, quedando la nueva fecha de terminación el 21 de septiembre de 2024 [Anexo 15].
- E) El 6 de noviembre de 2024 se suscribió el quinto convenio modificatorio con número 1-21080005-4-43942C5-24 con motivo del diferimiento de la fecha de terminación de los trabajos, modificando el periodo de ejecución por 69 [sesenta y nueve] días naturales más, quedando la nueva fecha de terminación el 29 de noviembre de 2024 [Anexo 16].
- F) En razón de las modificaciones en las fechas de ejecución de los trabajos previamente señalados, se afectó la secuencia del procedimiento constructivo, así como la adquisición de materiales y equipos para la ejecución de las actividades subsecuentes en las especialidades de estructura, albañilería, herrerías, instalación eléctrica, instalación sanitaria e hidráulica, instalación de aire acondicionado e instalación de telecomunicaciones.

Bajo estas consideraciones, y de conformidad con las obligaciones establecidas en los contratos celebrados para el suministro de bienes del **Hospital General Regional de 260 Camas en Ciudad Juárez, Chihuahua** [ver Anexo 1], la fecha límite para la entrega de los bienes es el 27 y 28 de noviembre de 2024; los cuales deben ser recibidos a entera satisfacción; sin embargo se requiere que la obra se encuentre totalmente terminada para la correcta instalación, como se hace constar en la minuta con motivo de la terminación de la restructuración, terminación y ampliación del **Hospital General Regional de 260 Camas en Ciudad Juárez, Chihuahua** de 31 de octubre de 2024 [documento adjunto como Anexo 17], en la que se detalla y precisa que de acuerdo a los porcentajes de avance físico de ejecución, no todas las áreas

ANEXOS



que conforman la unidad hospitalaria se encuentran totalmente listas para la instalación de los bienes y la subsecuente capacitación, es decir, que si bien es cierto existen áreas que consideran el 100% [cien por ciento] de avance real y programado, también lo es que existen otras que oscilan con un grado de avance en un rango del 66% [sesenta y seis por ciento] al 99% [noventa y nueve por ciento], lo que implica trabajos relacionados con acabados, salidas hidráulicas, eléctricas y sanitarias por mencionar algunos.

En ese orden de ideas, resulta factible realizar las modificaciones a las obligaciones contractuales, en cuanto a forma de pago, lugar y plazo de entrega, vigencia y garantía, en la inteligencia de que la adquisición de los bienes cuenta con componentes de instalación y capacitación, los cuales requieren la entrega de las áreas totalmente terminadas en razón de contar con libre tránsito de trabajadores, equipo, materiales, maquinaria y evitar que agentes como el polvo o fauna nociva puedan dañar los equipos, lo que pondría en riesgo la garantía de los bienes instalados y por consecuencia la atención en la salud de la población derechohabiente que se brindará con estos equipos.

## SEGUNDO. HOSPITAL GENERAL DE ZONA DE 70 CAMAS, EN TICUL, YUCATÁN.

- A) De conformidad con lo plasmado en el convenio modificatorio de plazo número 1-22330005-4-43959C1-23 de fecha 29 de mayo de 2023 del contrato número 1-22330005-4-43959 por atraso en la entrega del anticipo en 61 días, difiriéndose la fecha de inicio de los trabajos, quedando como nuevo plazo de ejecución, del 7 de febrero de 2023 y concluyendo el 10 de julio de 2024, **Anexo 18.**

Lo anterior a causa de que hasta el 7 de febrero de 2023, la contratista recibió el anticipo, surgiendo así la necesidad de celebrar un convenio modificatorio de plazo, elementos que se encuentran justificados en el dictamen de fecha 18 de abril de 2023, emitido por el Ing. Arq. Arturo Martínez Vanegas, en el que se precisa que se afectó la secuencia del procedimiento constructivo, así como la adquisición de materiales y equipos para la ejecución de las actividades subsecuentes en las especialidades de estructura, albañilería, herrerías, instalación eléctrica, instalación sanitaria e hidráulica, instalación de aire acondicionado e instalación de telecomunicaciones.

- B) Posteriormente, de conformidad al convenio modificatorio número 1-22330005-4-43959C2-24 de 9 de agosto de 2024 del contrato número 1-22330005-4-43959 de ampliación en plazo, por el cual se amplió en 127 [ciento veintisiete] días naturales, quedando como nueva fecha de terminación de los



trabajos el 14 de noviembre de 2024, para lo cual el convenio señalado se adjunta como Anexo 19.

- C) Si bien en el Convenio modificatorio número 1-22330005-4-43959C2-24 de 9 de agosto de 2024, se estipula como fecha de terminación de los trabajos el 14 de noviembre de 2024, en la Minuta del 6 de noviembre de 2024 [se adjunta al presente como Anexo 20], suscrita por el Superintendente de Obra, el Encargado de la Construcción, el Residente Especial Zona SE y el Superintendente de Supervisión, se determinó que por el avance en la ejecución de los trabajos, estos podrían ser concluidos el 30 de mayo de 2025, por lo que se realizarán las acciones necesarias para formalizar un nuevo instrumento jurídico para la ampliación del plazo.

Es de señalarse que en la referida Minuta se desglosan cada una de las áreas en construcción y se detalla el porcentaje de avance de las mismas, habiéndose asentado que estarían en condiciones para el equipamiento entre el 1 de abril y el 30 de mayo de 2025.

- D) Como consecuencia del atraso y ampliación antes referidas, se vieron afectados los contratos celebrados para el suministro de bienes del Hospital General de Zona de 70 camas en Ticul, Yucatán, los cuales se encuentran relacionados en el Anexo 1 integrante del presente Dictamen.

En estas consideraciones y atendiendo a lo pactado en los contratos de equipos, la fecha límite para la entrega de los mismos es el 27 y 28 de noviembre de 2024; los cuales no podrán ser recibidos, ya que para esa fecha la obra del Hospital no estará totalmente terminada para la correcta instalación, como se hace constar en la minuta con motivo de la terminación de la construcción del Hospital General de Zona de 70 camas en Ticul, Yucatán de 6 de noviembre de 2024 [Anexo 20], en la que se detalla y precisa que de acuerdo a los porcentajes de avance físico de ejecución, ninguna de las áreas que conforman la unidad hospitalaria se encuentran totalmente listas para la instalación de los bienes y la subsecuente capacitación, es decir que el porcentaje de avance oscila entre el 43% [cuarenta y tres por ciento] y 90% [noventa por ciento].

En ese orden de ideas, resulta factible realizar las modificaciones a las obligaciones contractuales, en cuanto a forma de pago, lugar y plazo de entrega, vigencia y garantía, en la inteligencia de que la adquisición de los bienes cuenta con componentes de instalación y capacitación, los cuales requieren la entrega de las áreas totalmente terminadas en razón de contar con libre tránsito de trabajadores, equipo, materiales, maquinaria y evitar que agentes como el polvo o fauna nociva

ANEXOS



puedan dañar los equipos, lo que pondría en riesgo la garantía de los bienes instalados y por consecuencia la atención en la salud de la población derechohabiente que se brindará con estos equipos.

**TERCERO. HOSPITAL GENERAL REGIONAL NO. 25 "IGNACIO ZARAGOZA" DE 180 CAMAS, CIUDAD MÉXICO.**

- A) Se celebró un convenio modificatorio al tercer convenio específico de colaboración el 13 de septiembre de 2023, donde se estableció que la fecha de conclusión de los trabajos sería el 31 de agosto de 2024, **Anexo 21.**
- B) Con posterioridad, el 24 de mayo de 2024, se formalizó el segundo convenio modificatorio al tercer convenio específico de colaboración, donde se estipuló la nueva fecha de terminación de los trabajos para el 30 de septiembre de 2024, para lo cual como pronta referencia se adjunta al presente como **Anexo 22.**
- C) Si bien en el segundo Convenio modificatorio de fecha 24 de mayo de 2024, se estipula como fecha de terminación de los trabajos el 30 de septiembre de 2024, en la Minuta del 16 de octubre de 2024 [se adjunta al presente como **Anexo.23**], suscrita por el Residente de obra, la Coordinación de Construcción e Infraestructura y la Coordinación Técnica de Construcción, se determinó que por el avance en la ejecución de los trabajos, estos podrían ser concluidos el 31 de marzo de 2025, por lo que se realizarán las acciones necesarias para formalizar un nuevo instrumento jurídico para la ampliación del plazo.

Es de señalarse que en la referida Minuta se desglosan cada una de las áreas en construcción y se detalla el porcentaje de avance de las mismas, habiéndose asentado que por cuanto a las áreas de la planta baja estarían en condiciones para el equipamiento entre el 31 de enero y el 31 de marzo de 2025.

- D) A causa de las modificaciones en la fecha de conclusión de los trabajos previamente señalados, se afectó la secuencia del procedimiento constructivo, así como la adquisición de materiales y equipos para la ejecución de las actividades subsecuentes en las especialidades de estructura, albañilería, herrerías, instalación eléctrica, instalación sanitaria e hidráulica, instalación de aire acondicionado e instalación de telecomunicaciones.
- E) Bajo estas consideraciones y atendiendo a lo pactado en los contratos de equipos, la fecha límite para la entrega de los mismos será el 27 y 28 de noviembre de 2024; los cuales no podrán ser recibidos, ya que para esa fecha



la obra del Hospital no estará totalmente terminada para la correcta instalación, como se hace constar en la minuta de la reunión de trabajo con motivo de la terminación de la construcción del Hospital General Regional número 25 "Ignacio Zaragoza" de 180 camas de fecha 16 de octubre de 2024 [documento adjunto al presente como Anexo 23], en la que se detallan y precisa que de acuerdo a los porcentajes de avance físico de ejecución, ninguna de las áreas que conforman la unidad hospitalaria se encuentran totalmente listas para la instalación de los bienes y la subsecuente capacitación, es decir que el porcentaje de avance oscila entre el 0% [cero por ciento] y 77% [setenta y siete por ciento], estarían en condiciones para el equipamiento entre el 31 de enero y el 31 de marzo de 2025.

En ese orden de ideas, resulta factible realizar las modificaciones a las obligaciones contractuales, en cuanto a forma de pago, lugar y plazo de entrega, vigencia y garantía, en la inteligencia de que la adquisición de los bienes cuenta con componentes de instalación y capacitación, los cuales requieren la entrega de las áreas totalmente terminadas en razón de contar con libre tránsito de trabajadores, equipo, materiales, maquinaria y evitar que agentes como el polvo o fauna nociva puedan dañar los equipos, lo que pondría en riesgo la garantía de los bienes instalados y por consecuencia la atención en la salud de la población derechohabiente que se brindará con estos equipos.

#### CUARTO. HOSPITAL GENERAL REGIONAL NO. 36 SAN ALEJANDRO, PUEBLA, DE 180 CAMAS.

- A) Se celebró el primer convenio modificatorio al cuarto convenio específico de colaboración el 13 de septiembre de 2023, donde se estableció que la fecha de conclusión de los trabajos sería el 31 de agosto de 2024, Anexo 24.
- B) Con posterioridad, el 24 de mayo de 2024, se formalizó el segundo convenio modificatorio al cuarto convenio específico de colaboración [adjunto al presente como Anexo 25], donde se estipuló la nueva fecha de terminación de los trabajos para el 30 de septiembre de 2024.
- C) Si bien en el segundo Convenio modificatorio de fecha 24 de mayo de 2024, se estipula como fecha de terminación de los trabajos el 30 de septiembre de 2024, en la Minuta del 10 de octubre de 2024 [se adjunta al presente como Anexo 26], suscrita por personal de la "SEDENA", de la OOAD de Puebla y de la Residencia de la obra, se determinó que por el avance en la ejecución de los trabajos, estos podrían ser concluidos el 30 de abril de 2025, por lo que se

ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS





realizarán las acciones necesarias para formalizar un nuevo instrumento jurídico para la ampliación del plazo.

Es de señalarse que en la referida Minuta se desglosan cada una de las áreas en construcción y se detalla el porcentaje de avance de las mismas, habiéndose asentado que por cuanto a las áreas de la planta baja estarían en condiciones para el equipamiento entre el 15 de enero y el 30 de abril de 2025.

- D) A causa de las modificaciones en la fecha de conclusión de los trabajos previamente señalados, se afectó la secuencia del procedimiento constructivo, así como la adquisición de materiales y equipos para la ejecución de las actividades subsecuentes en las especialidades de estructura, albañilería, herrerías, instalación eléctrica, instalación sanitaria e hidráulica, instalación de aire acondicionado e instalación de telecomunicaciones.
- E) Bajo estas consideraciones y de conformidad con la obligaciones establecidas en los instrumentos contractuales celebrados para el suministro de bienes para el **Hospital General Regional No. 36 San Alejandro, Puebla de 180 camas** (ver Anexo 1), la fecha límite para la entrega de los mismos es el 27 y 28 de noviembre de 2024; los cuales no podrán ser recibidos, ya que para esa fecha la obra del Hospital no estará totalmente terminada para la correcta instalación, como se hace constar en la minuta con motivo de la terminación de la construcción del **Hospital General Regional No. 36, en San Alejandro, Puebla, de 180 camas** de fecha 10 de octubre de 2024 [adjunto al presente como Anexo 26], en la que se detalla y precisa que de acuerdo a los porcentajes de avance físico de ejecución, ninguna de las áreas que conforman la unidad hospitalaria se encuentran totalmente listas para la instalación de los bienes y la subsecuente capacitación, es decir que el porcentaje de avance oscila entre el 27% [veintisiete por ciento] y 97% [noventa y siete por ciento], habiéndose asentado que por cuanto a las áreas estarían en condiciones para el equipamiento entre el 15 de enero y el 30 de abril de 2025.

En ese orden de ideas, resulta factible realizar las modificaciones a las obligaciones contractuales, en cuanto a forma de pago, lugar y plazo de entrega, vigencia y garantía, en la inteligencia de que la adquisición de los bienes cuenta con componentes de instalación y capacitación, los cuales requieren la entrega de las áreas totalmente terminadas en razón de contar con libre tránsito de trabajadores, equipo, materiales, maquinaria y evitar que agentes como el polvo o fauna nociva puedan dañar los equipos, lo que pondría en riesgo la garantía de los bienes



instalados y por consecuencia la atención en la salud de la población derechohabiente que se brindará con estos equipos.

**QUINTO. HOSPITAL GENERAL DE ZONA 144 CAMAS, EN TULA DE ALLENDE, HIDALGO.**

- A) En virtud de la celebración del convenio modificatorio número 2-22130004-4-43965C1-23 de fecha 17 de julio de 2023 se difirió la fecha de inicio de los trabajos 36 (treinta y seis) días naturales por atraso en la entrega del anticipo del contrato número 2-22130004-4-43965, quedando como nuevo plazo de ejecución del 2 de febrero de 2023 al 4 de agosto de 2024 [Anexo 27].
- B) Posteriormente, mediante acta circunstanciada de suspensión temporal de forma parcial, celebrada el 25 de julio de 2024 [adjunta al presente como Anexo 28], se estableció como nueva fecha de terminación de los trabajos el 27 de marzo de 2025; considerando 235 (doscientos treinta y cinco) días naturales contados a partir del 5 de agosto de 2024.
- C) En consecuencia, se celebró un segundo convenio modificatorio número 2-22130004-4-43965C2-24 de fecha 19 de noviembre de 2024, en el cual se estableció como fecha de terminación de los trabajos el 27 de marzo de 2025 [Anexo 29].
- D) Como consecuencia de anterior y al haberse diferido la fecha de ejecución, se vieron afectados los contratos celebrados para el suministro de bienes del Hospital General de Zona de 144 camas, en Tula de Allende, Hidalgo; los cuales se encuentran relacionados en el Anexo 1 integrante del presente Dictamen.
- E) Bajo estas consideraciones y atendiendo a lo pactado en los contratos de equipos, la fecha límite para la entrega de los mismos es el 27 y 28 de noviembre de 2024; los cuales no podrán ser recibidos, ya que para esa fecha la obra del Hospital no estará totalmente terminada para la correcta instalación, como se hace constar en la minuta relativa a los compromisos de terminación de la construcción del Hospital General de Zona de 144 camas de Tula de Allende, Hidalgo de fecha 24 de octubre de 2024 [adjunta al presente como Anexo 30], en la que se detalla y precisa que de acuerdo a los porcentajes de avance físico de ejecución, ninguna de las áreas que conforman la unidad hospitalaria se encuentran totalmente listas para la instalación de los bienes y la subsecuente capacitación, es decir que el

ANEXOS





porcentaje de avance oscila entre el 40% (cuarenta por ciento) y 80% (ochenta por ciento).

En ese orden de ideas, resulta factible realizar las modificaciones a las obligaciones contractuales, en cuanto a forma de pago, lugar y plazo de entrega, vigencia y garantía, en la inteligencia de que la adquisición de los bienes cuenta con componentes de instalación y capacitación, los cuales requieren la entrega de las áreas totalmente terminadas en razón de contar con libre tránsito de trabajadores, equipo, materiales, maquinaria y evitar que agentes como el polvo o fauna nociva puedan dañar los equipos, lo que pondría en riesgo la garantía de los bienes instalados y por consecuencia la atención en la salud de la población derechohabiente que se brindará con estos equipos.

#### SEXTO. HOSPITAL GENERAL DE ZONA DE 144 CAMAS EN TUXTLA, GUTIÉRREZ, CHIAPAS.

- A) De conformidad con lo plasmado en el convenio modificatorio de plazo número 1-22070003-4-43987C1-24 de fecha 21 de marzo de 2024 del contrato número 1-22070003-4-43987 por el diferimiento de la fecha del inicio de los trabajos en 29 (veintinueve) días por atraso en la entrega del anticipo, quedando como nuevo plazo de conclusión el 3 de noviembre de 2024 [Anexo 31].
- B) Posteriormente, el 16 de agosto de 2024, se celebró un nuevo convenio modificatorio número 1-22070003-4-43987C2-24 para el diferimiento a la fecha de terminación de los trabajos por 118 (ciento dieciocho) días naturales, como consecuencia del pago extemporáneo de las estimaciones números 1, 2, 3, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14 y 15, quedando como nueva fecha de terminación de los trabajos el 1 de marzo de 2025; el documento referido se adjunta al presente como Anexo 32.

En estas consideraciones, y atendiendo a lo pactado en los contratos de equipos, la fecha límite para la entrega de los mismos es el 27 y 28 de noviembre de 2024; los cuales no podrán ser recibidos, ya que para esa fecha la obra del Hospital no estará totalmente terminada para la correcta instalación, como se hace constar en la minuta con motivo de la terminación de la construcción del Hospital General de Zona de 144 camas en Tuxtla, Gutiérrez, Chiapas de fecha 31 de octubre de 2024 (adjunto al presente como Anexo 33), en la que se detalla y precisa que de acuerdo a los porcentajes de avance físico de ejecución, ninguna de las áreas que conforman la unidad hospitalaria se encuentran totalmente listas para la instalación de los bienes y



la subsecuente capacitación, es decir, que el porcentaje de avance oscila entre el 38% (treinta y ocho por ciento) y 98% (noventa y ocho por ciento).

En ese orden de ideas, resulta factible realizar las modificaciones a las obligaciones contractuales, en cuanto a forma de pago, lugar y plazo de entrega, vigencia y garantía, en la inteligencia de que la adquisición de los bienes cuenta con componentes de instalación y capacitación, los cuales requieren la entrega de las áreas totalmente terminadas en razón de contar con libre tránsito de trabajadores, equipo, materiales, maquinaria y evitar que agentes como el polvo o fauna nociva puedan dañar los equipos, lo que pondría en riesgo la garantía de los bienes instalados y por consecuencia la atención en la salud de la población derechohabiente que se brindará con estos equipos.

#### SÉPTIMO. HOSPITAL GENERAL DE ZONA DE 90 CAMAS DE NAVOJOA, SONORA.

- A) EL 03 de octubre de 2023, se suscribió el convenio modificatorio a la fecha de inicio de los trabajos, con número 1-22270004-4-43992C1-23, mediante el cual se modificó la fecha de inicio de los trabajos en 23 (veintitrés) días naturales por atraso en la entrega del anticipo del contrato antes señalado, quedando como nuevo plazo de ejecución del 3 de agosto de 2023 al 13 de enero de 2025 y para pronta referencia se adjunta al presente el convenio como **Anexo 34**.
- B) A causa de la modificación en la fecha de ejecución de los trabajos previamente señalados, se afectó la secuencia del procedimiento constructivo, así como la adquisición de materiales y equipos para la ejecución de las actividades subsecuentes en las especialidades de estructura, albañilería, herrerías, instalación eléctrica, instalación sanitaria e hidráulica, instalación de aire acondicionado e instalación de telecomunicaciones.
- C) Bajo estas consideraciones y de conformidad con las obligaciones establecidas en los contratos celebrados para el suministro de bienes, la fecha límite para la entrega de los mismos es el 27 y 28 de noviembre de 2024; los cuales no podrán ser recibidos, ya que para esa fecha la obra del Hospital no estará totalmente terminada para la correcta instalación, como se hace constar en la minuta de trabajo de revisión de avances y reprogramación de entrega de las áreas del **Hospital General de Zona de 90 Camas de Navojoa, Sonora** de fecha 31 de octubre de 2024 (adjunto al presente como **Anexo 35**), en la que se detalla y precisa que de acuerdo a los porcentajes de avance físico de ejecución, ninguna de las áreas que conforman la unidad hospitalaria se encuentran totalmente listas para la instalación de los bienes y la subsecuente

ANEXOS



capacitación, es decir que el porcentaje de avance oscila entre el 0% [cero por ciento] y 81% [ochenta y un por ciento].

En ese orden de ideas, resulta factible realizar las modificaciones a las obligaciones contractuales, en cuanto a forma de pago, lugar y plazo de entrega, vigencia y garantía, en la inteligencia de que la adquisición de los bienes cuenta con componentes de instalación y capacitación, los cuales requieren la entrega de las áreas totalmente terminadas en razón de contar con libre tránsito de trabajadores, equipo, materiales, maquinaria y evitar que agentes como el polvo o fauna nociva puedan dañar los equipos, lo que pondría en riesgo la garantía de los bienes instalados y por consecuencia la atención en la salud de la población derechohabiente que se brindará con estos equipos.

#### OCTAVO. HOSPITAL GENERAL REGIONAL DE 216 CAMAS, ENSENADA, BAJA CALIFORNIA.

- A) El 13 de diciembre de 2023, se suscribió el convenio modificadorio número 1-22020004-4-431003C2-23, para el diferimiento de la fecha de inicio de los trabajos, por atraso en la entrega del anticipo, quedando el periodo de ejecución del 26 de octubre de 2023 al 19 de octubre de 2024 **Anexo 36**.
- B) De conformidad con lo plasmado en el acta circunstanciada de suspensión temporal de forma parcial de fecha 9 de octubre de 2024 del contrato número 1-22020004-4-431003, se reconoció *la suspensión de trabajos* por 104 [ciento cuatro] días naturales que comprenden del periodo del 26 de octubre de 2023 al 6 de febrero de 2024, prorrogándose la fecha de terminación de los trabajos al 31 de enero de 2025, la cual se adjunta al presente como **Anexo 37**.

Lo anterior a causa de no haber definido ni entregado oportunamente la información del proyecto arquitectónico, el que además fue autorizado en fecha posterior al inicio de los trabajos establecidos en el *programa general de ejecución* de los trabajos, lo que afectó la secuencia del procedimiento constructivo, así como la adquisición de materiales y equipos para la ejecución de las actividades subsecuentes en las especialidades de estructura; albañilería, herrerías, instalación eléctrica, instalación sanitaria e hidráulica, instalación de aire acondicionado e instalación de telecomunicaciones.

- C) Como consecuencia de la suspensión antes referida, se vieron afectados los contratos celebrados para el suministro de bienes del Hospital General



Regional de Ensenada, Baja California los cuales se encuentran relacionados en el Anexo 1 integrante del presente Dictamen.

- D) Bajo estas consideraciones y atendiendo a las obligaciones establecidas en los contratos celebrados para el suministro de bienes del Hospital General Regional de 216 camas, Ensenada, Baja California, la fecha límite para la entrega de los mismos es el 27 y 28 de noviembre de 2024; los cuales no podrán ser recibidos, ya que para esa fecha la obra del Hospital no estará totalmente terminada para la correcta instalación, como se hace constar en el acta circunstanciada de suspensión temporal parcial de los trabajos para el Hospital General Regional de 216 camas de Ensenada, Baja California de fecha 9 de octubre de 2024, en la que se detallan y precisan los porcentajes del avance físico de ejecución de cada una de las áreas que conforman la unidad hospitalaria, Anexo 37.
- E) En consecuencia, se hizo constar en la en la minuta con motivo de la terminación de la construcción del Hospital General Regional de 216 camas, Ensenada, Baja California, de fecha 31 de octubre de 2024 (documento adjunto como Anexo 38), en la que se detalla y precisa que de acuerdo a los porcentajes de avance físico de ejecución, ninguna de las áreas que conforman la unidad hospitalaria se encuentran totalmente listas para la instalación de los bienes y la subsecuente capacitación, es decir que el porcentaje de avance oscila entre el 44% [cuarenta y cuatro por ciento] y 98% [noventa y ocho por ciento].

En ese orden de ideas, resulta factible realizar las modificaciones a las obligaciones contractuales, en cuanto a forma de pago, lugar y plazo de entrega, vigencia y garantía, en la inteligencia de que la adquisición de los bienes cuenta con componentes de instalación y capacitación, los cuales requieren la entrega de las áreas totalmente terminadas en razón de contar con libre tránsito de trabajadores, equipo, materiales, maquinaria y evitar que agentes como el polvo o fauna nociva puedan dañar los equipos, lo que pondría en riesgo la garantía de los bienes instalados y por consecuencia la atención en la salud de la población derechohabiente que se brindará con estos equipos.

Bajo el entendimiento de que las áreas que integran los Hospitales no contaban con las condiciones óptimas para la recepción, instalación y capacitación de los bienes en las fechas de elaboración de las minutas sobre los avances de los trabajos realizados, se procedió a confirmar con los Administradores de los contratos relacionados en el Anexo 1 sobre la viabilidad de contar con las condiciones físicas para recibir los bienes considerando la correcta recepción a entera satisfacción.

**ANEXOS**



Como resultado de lo anterior, como **Anexo 39** se muestran ocho documentos (uno por Hospital), mediante los cuales cada Administrador de contrato indica los elementos o factores que a la fecha de su elaboración, impiden llevar a cabo las acciones que integran la recepción entrega a entera satisfacción (recepción, instalación y capacitación) conforme a los requisitos que fueron establecidos en la convocatoria del procedimiento de contratación.

Con base en lo narrado en las líneas precedentes se justifica lo siguiente: El (los) administrador (es) del contrato (s) realizó (aron) una consulta al encargado del despacho de la Unidad de Infraestructura Proyectos Especiales y Cartera de Inversión (UIPECI) del "IMSS" para contemplar la posibilidad de recibir el equipo médico y en su caso proceder a la instalación y capacitación de personal en el (los) Hospital (es) correspondiente (s), por ende, la UIPECI solicitó al (los) Residente (s) de Obra del "IMSS" le informaran el avance de la Obra en el (los) respectivo (os) hospital (es) para estar en posibilidad de recibir bienes a resguardo en el (los) hospital (es), dada la necesidad del (los) administrador (es) del contrato (s) en cuanto a la recepción del equipo médico adquirido, por otra parte se solicitó el pronunciamiento de la Coordinación de Planeación y Servicios Médicos de Apoyo (CPSMA) del "IMSS" como área técnica. El (los) Residente (es) de Obra expresó (aron) entre otras cosas que las condiciones actuales (al momento de la consulta) impiden la recepción de los bienes a entera satisfacción ya que existen actividades que por el desarrollo de la obra lo impiden, como el tránsito de maquinaria y personal, lo que reduce el espacio de maniobra de estos, por otra parte, no se cuenta con un área alterna al Hospital (es) para resguardo de los bienes. Por lo que hace a la repuesta de la CPSMA, ésta consideró que no es aconsejable recibir equipo médico hasta en tanto no se cuente con las instalaciones requeridas. La respuesta del (los) Residente (s) de Obra y de la CPSMA fue comunicada al (los) Administrador (es) del Contrato, lo que generó la (s) solicitud (es) a la modificación de los contratos en las cláusulas correspondientes a:

- Forma de Pago
- Lugar y Plazo de Entrega
- Vigencia
- Garantía.

De la lectura precedente resulta posible afirmar que al generarse un desfase en el desarrollo del (os) proyecto (s), es necesario y procedente revisar las obligaciones pactadas en el (los) contrato (s) que guardan relación con el equipamiento al (los) hospital (es), con el fin de asegurar al "IMSS" y de común acuerdo con el (los)



proveedores la entrega, y en su caso instalación y capacitación de personal vinculada a la adquisición de equipamiento del [los] hospital [es].

## DE LA CONTRATACIÓN PARA EL SUMINISTRO DE DIVERSOS BIENES DESTINADOS AL EQUIPAMIENTO DE LOS HOSPITALES

Por lo antes expuesto, el 15 de noviembre de 2024, "El Instituto" a través de la Coordinación Técnica de Construcción solicitó en términos de lo previsto en el artículo 91, segundo párrafo del RLAASSP, a los proveedores adjudicados que se enlistan en el Anexo 1, su aceptación para celebrar un Convenio, a fin de modificar la vigencia, el plazo y lugar de entrega, así como la forma y lugar de pago, pactados en las cláusulas cuarta, quinta y sexta de los contratos naturales.

En la misma fecha [15 de noviembre], los proveedores adjudicados que se enlistan en el Anexo 1, manifestaron de forma escrita a "El Instituto" su aceptación para celebrar el Convenio Modificatorio correspondiente. Los documentos citados, por economía procesal y a fin de no incurrir en copias y repeticiones innecesarias, se adjuntarán al oficio de solicitud a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, con el presente Dictamen, para que se proceda a la elaboración y formalización de dichos instrumentos.

De lo vertido en los considerandos del presente Dictamen claramente se advierte que existen hechos y situaciones que impiden la recepción parcial o total de los diversos bienes de equipamiento médico adjudicados a través del procedimiento de licitación número LA-50-GYR-050GYR040-T-16-2023, por lo cual se acredita el supuesto establecido en los artículos 52 párrafo cuarto de la LAASSP y 91 segundo párrafo del RLAASSP que señala: "*Las dependencias y entidades podrán ampliar la vigencia del contrato siempre que no implique incremento en el monto total contratado o de las cantidades de bienes adquiridos, arrendados o de los servicios contratados, y cuente con el consentimiento del proveedor, y siempre que no se celebren para otorgar beneficios a éstos*", así como el tercer párrafo que establece: "*...La modificación del plazo pactado en el contrato y, en su caso, de su vigencia, para la entrega de los bienes o la prestación del servicio, sólo procederá por caso fortuito, fuerza mayor o causas atribuibles a la dependencia o entidad...*" y numeral 5.3.16 de las POBALINES, hipótesis que acreditan las modificaciones señaladas en el Anexo 1 para los 68 contratos en este descritos, ya que derivado del atraso en la construcción de los Hospitales:

1. GENERAL REGIONAL DE 260 CAMAS EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA.
2. GENERAL DE ZONA, DE 70 CAMAS EN TICUL, YUCATÁN.

### ANEXOS

### DIVISIÓN DE CONTRATOS





3. GENERAL REGIONAL DE 180 CAMAS NO. 25 "IGNACIO ZARAGOZA", CIUDAD MÉXICO.
4. GENERAL REGIONAL DE 180 CAMAS NO. 36 SAN ALEJANDRO, PUEBLA.
5. GENERAL DE ZONA DE 144 CAMAS, EN TULA DE ALLENDE, HIDALGO;
6. GENERAL DE ZONA DE 144 CAMAS EN TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.
7. GENERAL DE ZONA DE 90 CAMAS EN NAVOJOA, SONORA.
8. GENERAL REGIONAL DE 216 CAMAS, ENSENADA, BAJA CALIFORNIA.

En este sentido, las modificaciones solicitadas a los contratos en la forma de pago, lugar y plazo de entrega, vigencia y garantía quedan sustentadas pues la adquisición de los bienes en términos de los contratos primigenios, tienen componentes [instalación y capacitación] que requieren la entrega de las áreas totalmente terminadas donde se ubicarán los bienes, ya que en cada área en la cual se instalarán cada uno de los equipos deberá estar libre de tránsito de trabajadores, equipo, materiales, maquinaria y evitar que agentes como el polvo o fauna nociva puedan dañar los equipos, lo que pondría en riesgo la garantía de los bienes instalados y por consecuencia la atención en la salud de la población derechohabiente que se brindará con estos equipos.

#### V. CONSIDERACIONES DE DERECHO SOBRE LA SUPLETORIEDAD

La LAASSP, en su artículo 11 dispone que serán supletorias de esa Ley y de las demás disposiciones que de ella se deriven, en lo que corresponda, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

Es el caso, que para efectos de la recepción de los bienes amparados en los contratos adjudicados con motivo de la Licitación Pública Electrónica Internacional bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio número LA-50-GYR-050GYR040-T-16-2023 para la adquisición de equipamiento médico, conforme la relación y detalle del Anexo 1, es necesario suspender el plazo de entrega pactado en la cláusula Quinta de cada uno de los contratos, ya que, al encontrarse aún en proceso de ejecución las obras de los hospitales, como ha quedado sustentado en el presente dictamen, "El Instituto" se encuentra impedido física y materialmente para llevar a cabo la recepción de los equipos médicos, toda vez que al no estar terminadas las diversas áreas como son quirófanos, imagenología, cirugía general, laboratorio, diálisis y hemodiálisis, no se tienen las condiciones necesarias para proceder a su recepción e instalación, pues de recibirlos, se pondría en riesgo la integridad de los equipos por el tránsito de personas y materiales, y podrían perderse las garantías.



Ahora bien, la LAASSP y su Reglamento, a lo largo de su contenido no contemplan ninguna previsión sobre la figura jurídica de la suspensión de contratos para el suministro de bienes muebles, y en los casos en los que contempla la suspensión, está se encuentra referida únicamente en los artículos 54 segundo párrafo, 55 BIS y 75 de la Ley en cita, para suspender el trámite del procedimiento de rescisión, para suspender la prestación del servicio por caso fortuito o de fuerza mayor, así como, para suspenderse la ejecución de las resoluciones mediante determinación de autoridad administrativa o judicial competente.

Por su parte, el RLASSP, en sus artículos 46 fracciones I, párrafo segundo y II y 131, prevé la suspensión de la junta de aclaraciones y de la sesión de la audiencia de conciliación ante la Secretaría de la Función Pública.

En este contexto y siendo necesario recurrir a la suspensión de los plazos de entrega de los bienes, es menester traer al texto el análisis y los requisitos para que en el caso opere esta figura jurídica. Así, y toda vez que la supletoriedad sólo se aplica para integrar una omisión en una ley o para interpretar sus disposiciones en forma que se contemple con principios generales contenidos en otras leyes, es claro que la aplicación supletoria se hará en los supuestos no contemplados en la LAASSP, en este caso, respecto de la suspensión del plazo de entrega de los bienes, pues en tanto las obras de los hospitales no estén concluidas no es posible su recepción e instalación.

Así pues, si el artículo 11 de la LAASSP, dispone que serán supletorias de esta Ley y de las demás disposiciones que de ella se deriven, en lo que corresponda y en los que nos ocupa, el Código Civil Federal, es claro que esta referencia de aplicación supletoria constituye la fuente a la que una ley acudirá deducir sus principios y enmendar omisiones.

Con meridiana claridad se advierte, que se está en presencia de una supletoriedad expresa y por ello debe considerarse en esos términos para dar debida coherencia al sistema jurídico y la figura jurídica de la supletoriedad generalmente se da de leyes de contenido especializado, como lo es la LAASSP, con relación a leyes de contenido general.

En este orden de ideas, la aplicación supletoria de la ley resulta, de un reenvío de una ley especializada a otros ordenamientos generales que fijen los principios aplicables a la regulación de la ley suplida, siendo procedente en este caso, recurrir a la aplicación del artículo 1939 del Código Civil Federal, de aplicación supletoria como quedó manifestado, a fin de establecer una condición suspensiva en los plazos de entrega de los bienes, pues el cumplimiento de ello y su posterior pago, depende





de la terminación de las obras de las unidades hospitalarias y con ello se resuelva la existencia de las obligaciones. Resulta aplicables la jurisprudencia número 2a./J. 34/2013 (10a.), aprobada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, página 1065, Décima Época, tomo 2, Marzo de 2013, que a la letra establece:

**“SUPLETORIEDAD DE LAS LEYES. REQUISITOS PARA QUE OPERE.**

*La aplicación supletoria de una ley respecto de otra procede para integrar una omisión en la ley o para interpretar sus disposiciones y que se integren con otras normas o principios generales contenidos en otras leyes. Así, para que opere la supletoriedad es necesario que: a) El ordenamiento legal a suplir establezca expresamente esa posibilidad, indicando la ley o normas que pueden aplicarse supletoriamente, o que un ordenamiento establezca que aplica, total o parcialmente, de manera supletoria a otros ordenamientos; b) La ley a suplir no contemple la institución o las cuestiones jurídicas que pretenden aplicarse supletoriamente o, aun estableciéndolas, no las desarrolle o las regule deficientemente; c) Esa omisión o vacío legislativo haga necesaria la aplicación supletoria de normas para solucionar la controversia o el problema jurídico planteado, sin que sea válido atender a cuestiones jurídicas que el legislador no tuvo intención de establecer en la ley a suplir; y, d) Las normas aplicables supletoriamente no contraríen el ordenamiento legal a suplir, sino que sean congruentes con sus principios y con las bases que rigen específicamente la institución de que se trate.”*

Asimismo, resulta aplicable la tesis I.6o.C.339 C, visible en la página 1661 del tomo XXI, febrero de 2005, Novena Época publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, emitida por el Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, que dispone:

**“CONTRATOS. CUANDO EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN ESTÁ SUJETO A CONDICIÓN SUSPENSIVA Y SE REALIZAN ACTOS VOLUNTARIOS TENDIENTES A IMPEDIR QUE ÉSTA SE REALICE, SE TENDRÁ POR CUMPLIDA.**

*De una recta y armónica interpretación de los artículos 1839, 1938, 1940, 1942 y 1945 del Código Civil para el Distrito Federal se colige que los contratantes pueden establecer las cláusulas legales que crean convenientes, pero las que se refieren a requisitos esenciales del contrato, se tendrán por puestas aun cuando no se expresen. De este principio se advierte que quienes intervienen pueden darle al negocio jurídico un contenido variable y complejo. Así, la obligación pactada será condicional cuando su existencia o resolución dependan de un acontecimiento futuro e incierto, lo que significa que las partes son libres para sujetar*



*voluntariamente el nacimiento o la resolución de una obligación a un acto de la naturaleza apuntada; por tanto, cuando se suspende la existencia de una obligación, la condición será suspensiva y cuando la resuelve, resolutoria. La primera interrumpe la existencia de la obligación, hasta en tanto se cumpla o realice el acontecimiento futuro e incierto y será resolutoria cuando ese hecho la resuelva y haga volver las cosas al estado que guardaban, en la inteligencia de que la obligación nace desde el momento del pacto y tiene vida jurídica que concluye al realizarse el acontecimiento y vuelven las cosas al estado que tenían. De acuerdo con lo establecido por el artículo 1942 del cuerpo legal referido, en el negocio sujeto a condición se distingue la circunstancia especial de que cuando aquélla no se ha cumplido y existe la incertidumbre de que se verifique el acontecimiento, se da un estado de pendencia, precisamente porque no puede producir efectos definitivos y aun cuando el negocio se encuentre en esa circunstancia puede, entre tanto, hablarse de efectos jurídicos preliminares, que la doctrina llama también expectativa tutelada, que es cuando el negocio está sujeto a condición y hay incertidumbre sobre si se verificará o no el acontecimiento; de suerte que si dicha condición es suspensiva, el derecho no ha nacido y si es resolutoria, el derecho nacido podría resolverse si el acontecimiento futuro e incierto se realiza. En este contexto, el artículo señalado en último término da derechos al acreedor e impone obligaciones al deudor, y éste debe abstenerse de todo acto que impida que la obligación se cumpla, esto es, la etapa de pendencia en la que se encuentra un sujeto por una condición, faculta al acreedor para el ejercicio de movimientos de conservación de sus derechos e impone al deudor el deber de abstenerse de todo acto que tienda a impedir la realización o cumplimiento de la obligación, porque si la impide voluntariamente, de conformidad con el artículo 1945 de la ley sustantiva civil, como sanción se tendrá por cumplida.”*

## VI. MOTIVACIÓN

El artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda Persona tiene derecho a la protección de la salud, en su dimensión individual y social, siendo la protección de la salud un deber constitucional a cargo del Estado y legítimamente consagrado en favor de la población como un derecho humano progresivo.

La protección a la salud de las personas en lo individual, se traduce en la obtención de un determinado bienestar general integrado por el estado físico, mental, emocional y social de la persona, del que deriva otro derecho fundamental, consistente en el derecho a la integridad físico-psicológica. De ahí que resulta evidente que el Estado tiene un interés constitucional en procurarles a las personas en lo individual un adecuado estado de salud y bienestar. Por otro lado, la faceta





social o pública del derecho a la salud consiste en el deber del Estado de atender los problemas de salud que afectan a la sociedad en general, así como en establecer los mecanismos necesarios para que todas las personas tengan acceso a los servicios de salud.

La Ley del Seguro Social, en su artículo 2 establece: *“La seguridad social tiene por finalidad garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, así como el otorgamiento de una pensión que, en su caso y previo cumplimiento de los requisitos legales, será garantizada por el Estado.”*; y en el artículo 4 define al Seguro Social como el instrumento básico de la seguridad social, establecido como un servicio público de carácter nacional, sin perjuicio de los sistemas instruidos por otros ordenamientos.

Lo anterior incluye el deber de emprender las acciones necesarias para alcanzar ese fin, en lo particular la construcción de los Hospitales que ya han sido mencionados y la recepción de los bienes adjudicados para su equipamiento, con los cuales se brindará atención en diversas especialidades médicas, evitando el traslado o referencia de derechohabientes a Instituciones Hospitalarias de otras ciudades que afectan la salud.

El Estado Mexicano como garante del derecho, debe garantizar el derecho humano a la salud y con esa finalidad las 8 Unidades clasificadas como **Hospitales Prioritarios**, tienen como propósito cumplir cabalmente con lo ordenado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4º, que dispone que **TODA PERSONA TIENE DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD**, resaltando que estas Unidades Hospitalarias contarán con equipamiento y mobiliario nuevo, donde se atenderán pacientes con distintas patologías, con apego a los derechos humanos y de acuerdo a la legislación aplicable y normatividad institucional vigente.

De acuerdo a lo expuesto se precisa que si bien los procedimientos de contratación se realizaron conforme a una planeación que establecía la entrega de los bienes a entera satisfacción en la fecha convenida, esto no es posible de realizar toda vez que los Hospitales no se encontrarán terminados en las fechas inicialmente pactadas, teniéndose incluso contemplado que algunos de ellos estarán en condiciones de recibir para almacenamiento y otros para instalación después del mes de mayo de 2025.

## VII. CONCLUSIONES



PRIMERA. Son procedentes las modificaciones a los instrumentos legales al no implicar cambios que otorguen condiciones ventajosas a los proveedores adjudicados con las establecidas originalmente.

SEGUNDA. Las modificaciones a los instrumentos legales deberán abordar lo relacionado con el lugar de entrega de los bienes, la forma de pago, la vigencia y la garantía de los bienes.

TERCERA. No es procedente la aplicación de penas durante la suspensión de los plazos de entrega de los bienes a los proveedores, ya que el desfase en la ejecución de la (s) obra (s) no le (s) resulta imputable.

El presente Dictamen se elabora en la Ciudad de México, a los 15 días del mes de noviembre de 2024.

  
Mtra. Bethsabé Sánchez Castillejos,  
Titular de la Coordinación de Proyectos Especiales y Cartera de Inversión

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

**SIN TEXTO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



# ANEXO 1

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**



**SIN TEXTO**

BIANCHI

#	Contrato	Empresa adjudicada	ID	Descripción	Precio adjudicado con IVA	Cantidad adjudicada	IMPORTE ADJUDICADO CON IVA										
							Chihuahua	Erasmuá	Navojoa	San Alejandro	Trece	Tula	Taxila	Zaragoza			
1	040T01623-003	GESTUM CONSULTORES, S.A. DE C.V.	11695	CAMA DE MICROESFERAS.	\$1,600,800.00	2	\$3,201,600.00										
2	040T01623-004	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, S.A. DE C.V.	11697	CAMA CAMILLA RADIOTRASPARENTE.	\$67,570.00	307	\$4,797,470.00	\$3,310,930.00	\$2,432,520.00	\$2,500,090.00				\$6,351,580.00	\$1,351,400		
3	040T01623-005	CAF HEALTHCARE SYSTEMS, S.A. DE C.V., PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON ALTA TECNOLOGÍA EN EQUIPO MÉDICO ISAGEL, S.A. DE C.V.	11697	CAMA CAMILLA RADIOTRASPARENTE.	\$69,600.00	158	\$2,366,400.00	\$2,296,800.00					\$765,600.00		\$5,566.00		
4	040T01623-006	PROVEDORA INTEGRAL DE EMPRESAS, S.A. DE C.V.	11712	CAMPIMETRO COMPUTARIZADO.	\$683,820.00	10	\$683,820.00	\$1,367,640.00	\$1,367,640.00	\$643,800.00			\$683,820.00	\$1,367,640.00	\$683,820		
5	040T01623-007	CENTRAL MEDICA DE SUMINISTROS, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON ALTA TECNOLOGÍA EN EQUIPO MÉDICO ISAGEI, S.A.	11713	ELECTROCARDIOGRAFO MULTICANAL CON INTERPRETACION.	\$64,380.00	141	\$2,317,680.00	\$1,351,980.00	\$965,700.00	\$643,800.00			\$835,940.00	\$965,700.00	\$836,940.		
6	040T01623-008	CORINDAL, S.A. DE C.V.	11759	UNIDAD ESTOMATOLÓGICA CON MÓDULO INTEGRADO. [CON COMPRESOR.]	\$493,858.40	6	\$493,858.40	\$493,858.40	\$493,858.40				\$493,858.40	\$493,858.	\$493,858.		
7	040T01623-009	SIEMENS HEALTHCARE DIAGNOSTICS, S.A. DE R.L. DE C.V.	11778	ECOCARDIOGRAFO BIDIMENSIONAL DOPPLER COLOR AVANZADO.	\$2,006,361.52	2				\$2,006,361.52					\$2,006,361.		
8	040T01623-010	SIEMENS HEALTHCARE DIAGNOSTICS, S.A. DE R.L. DE C.V.	11779	ECOCARDIOGRAFO TRIDIMENSIONAL DOPPLER COLOR.	\$2,843,965.04	4	\$2,843,965.04	\$2,843,965.04	\$2,843,965.04				\$2,843,965.04	\$2,843,965.04			
9	040T01623-012	CORPORATIVO MS SISTEMAS MÉDICOS, S.A. DE C.V.	11787	SISTEMA DE MONITOREO ELECTROCARDIOGRAFICO CONTINUO Y AMBULAT	\$406,000.00	10	\$812,000.00	\$812,000.00	\$406,000.00				\$406,000.00	\$812,000.00	\$406,000.00		
10	040T01623-013	INSTRUMENTACIÓN MÉDICA, S.A. DE C.V.	11795	UNIDAD DE ELECTROCIURUGIA DE USO GENERAL	\$315,610.20	82	\$5,365,373.43	\$4,754,153.02	\$4,102,932.62	\$1,893,661.21			\$1,262,440.81	\$3,156,102.02	\$2,840,491.8		
11	040T01623-014	BAXTER, S.A. DE C.V.	11809	EQUIPO PARA TERAPIA DE REEMPLAZO RENAL CONTINUO (CRRT).	\$798,782.96	14	\$3,195,131.84	\$2,396,348.88	\$1,597,565.92	\$798,782.96			\$798,782.96	\$798,782.96	\$1,597,565.92		
12	040T01623-017	CORINDAL, S.A. DE C.V.	11816	UNIDAD DE ORTOPANTOMOGRAFIA. (DIGITAL).	\$2,917,353.60	6	\$2,917,353.60	\$2,917,353.60	\$2,917,353.60				\$2,917,353.60	\$2,917,353.60	\$2,917,353.60		

ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS



#	Contrato	Empresa adjudicada	ID	Descripción	Precio adjudicado con IVA	Cantidad adjudicada	IMPORTE ADJUDICADO CON IVA										
							Chihuahua	Ensenada	Navarro	San Alejandro	Tlaxcal	Tulla	Tuxtlá	Zaragoza			
25	040T01623-033	CARL ZEISS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	12050	MICROSCOPIO PARA NEUROCIROLOGIA.	\$3,546,059.59	6	\$3,546,059.59	\$3,546,059.59		\$3,546,059.59		\$3,546,059.59		\$3,546,059.59		\$3,546,059.59	
26	040T01623-034	COMPAÑIA INTERNACIONAL DE DISTRIBUCIONES, S.A. DE C.V.	12051	MICROSCOPIO PARA EXPLORACION EN OTORRINOLARINGOLOGIA.	\$425,856.88	7	\$425,856.88	\$425,856.88		\$425,856.88		\$425,856.88		\$425,856.88		\$425,856.88	
27	040T01623-035	CARL ZEISS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	12052	MICROSCOPIO PARA CIRUGIA RECONSTRUCTIVA.	\$3,529,119.21	4	\$3,529,119.21	\$3,529,119.21		\$3,529,119.21		\$3,529,119.21		\$3,529,119.21		\$3,529,119.21	
28	040T01623-036	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	12068	TOPOGRAFO CORNEAL.	\$451,501.23	12	\$903,002.46	\$903,002.46		\$903,002.46		\$903,002.46		\$903,002.46		\$903,002.46	
29	040T01623-037	DEWIMED, S.A.	12070	UNIDAD OFTALMOLÓGICA.	\$1,343,788.78	11	\$2,687,577.55	\$2,687,577.55		\$2,687,577.55		\$2,687,577.55		\$2,687,577.55		\$2,687,577.55	
30	040T01623-038	CORPORATIVO MS SISTEMAS MÉDICOS, S.A. DE C.V.	12176	ELECTROENCEFALOGRAFIA DE 32 CANALES.	\$754,000.00	6	\$754,000.00	\$754,000.00		\$754,000.00		\$754,000.00		\$754,000.00		\$754,000.00	
31	040T01623-039	SERVICIOS DE INGENIERIA EN MEDICINA, S.A. DE C.V.	12188	VENTILADOR NEONATAL PARA CUIDADOS INTENSIVOS.	\$429,761.44	32	\$4,727,375.84	\$1,719,045.76		\$429,761.44		\$2,148,807.20		\$2,148,807.20		\$1,719,045.76	
32	040T01623-040	MINARIC, S.A. DE C.V.	12190	VENTILADOR DE TRASLADO PEDIATRICO-ADULTO.	\$404,840.00	135	\$12,145,200.00	\$15,383,920.00		\$4,858,080.00		\$4,048,400.00		\$2,024,200.00		\$6,072,600.00	
33	040T01623-041	MINARIC, S.A. DE C.V.	12193	VENTILADOR ADULTO-PEDIATRICO.	\$358,440.00	337	\$38,353,080.00	\$16,129,800.00		\$12,186,960.00		\$8,602,560.00		\$8,961,000.00		\$12,903,840.00	
34	040T01623-042	DRAGER MEDICAL MEXICO, S.A. DE C.V.	16313	ANESTESIA DE ALTA ESPECIALIDAD, UNIDAD DE.	\$891,986.34	12	\$1,783,972.68	\$1,783,972.68		\$891,986.34		\$1,783,972.68		\$891,986.34		\$1,783,972.68	
35	040T01623-043	CORPORATIVO MS SISTEMAS MÉDICOS, S.A. DE C.V.	16314	CARRO ROJO CON EQUIPO COMPLETO PARA REANIMACION CON DESFIBRI.	\$237,800.00	276	\$12,841,200.00	\$10,701,000.00		\$7,609,600.00		\$8,798,600.00		\$4,756,000.00		\$9,987,600.00	
36	040T01623-044	CASONATO STEELCO SPA, S.A. DE C.V.	16343	ESTERILIZADOR DE VAPOR AUTOGENERADO, (MEDIANO CON CAPACIDAD	\$1,971,420.00	1									\$1,971,420.00		

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

#	Contrato	Empresa adjudicada	ID	Descripción	Precio adjudicado con IVA	Cantidad adjudicada	Chihuahua	Brenada	Navajo	San Alejandro	Tirol	Tula	Taxia	Zaragoza
37	040T01623-045	CASONATO STEELCO SPA, S.A. DE C.V.	16345	ESTERILIZADOR DE VAPOR DIRECTO. (MEJIANO CON CAPACIDAD UTIL	\$1,432,600.00	17	\$2,865,200.00	\$2,865,200.00	\$1,432,600.00	\$4,297,800.00	\$4,297,800.00	\$2,865,200.00	\$1,432,600.00	\$4,297,800.00
38	040T01623-047	HEALTHCARE SYSTEMS DE MEXICO, S.A. DE C.V.	16359	CENTRAL DE MONITOREO PARA MULTIPLES CAMAS. (CUATRO CAMAS)	\$1,365,089.22	8	\$2,730,178.44	\$1,365,089.22	\$1,365,089.22	\$2,730,178.44	\$1,365,089.22			\$1,365,089.22
39	040T01623-048	CIRKLOMED SOLUCIONES INTEGRALES, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACION CONJUNTA CON NONHON KOHDEN MEXICO, S.A. DE C.V.	16362	CENTRAL DE MONITOREO PARA MULTIPLES CAMAS. (SEIS CAMAS)	\$1,889,176.00	1				\$1,889,176.00				
40	040T01623-049	HEALTHCARE SYSTEMS DE MEXICO, S.A. DE C.V.	16364	CENTRAL DE MONITOREO PARA MULTIPLES CAMAS. (OCHO CAMAS)	\$1,639,074.71	6			\$1,639,074.71				\$3,278,149.42	\$3,278,149.42
41	040T01623-050	HEALTHCARE SYSTEMS DE MEXICO, S.A. DE C.V.	16369	CENTRAL DE MONITOREO PARA MULTIPLES CAMAS. (DOCE CAMAS)	\$2,790,989.16	3	\$8,372,967.49							
42	040T01623-051	SOLUCIONES EN IMAGEN Y SOPORTE DE VIDA, S. DE R.L. DE C.V.	16375	COLPOSCOPIO.	\$593,920.00	6	\$593,920.00	\$593,920.00	\$593,920.00	\$593,920.00	\$593,920.00	\$593,920.00	\$593,920.00	\$593,920.00
43	040T01623-052	DRAGER MEDICAL MEXICO, S.A. DE C.V.	16379	INCUBADORA PARA RECEN NACIDO. (CUNA DE CALOR RADIANTE)	\$576,085.55	24	\$6,913,026.54	\$2,304,342.18		\$2,304,342.18			\$2,304,342.18	
44	040T01623-053	MINARIC, S.A. DE C.V.	16398	MONITOR DE SIGNOS VITALES.	\$70,180.00	793	\$15,229,060.00	\$5,474,040.00	\$4,491,520.00	\$8,211,060.00	\$1,894,860.00	\$3,859,900.00	\$8,351,420.00	\$8,140,880.00
45	040T01623-054	CENTRAL MEDICA DE SUMINISTROS, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACION CONJUNTA CON ALTA TECNOLOGIA EN EQUIPO MEDICO ISAGEL, S.A.	16400	MONITOR DE SIGNOS VITALES. (DE TERAPIA INTENSIVA)	\$170,554.80	32	\$34,109.60	\$852,774.00	\$682,219.20	\$852,774.00	\$511,664.40	\$682,219.20	\$852,774.00	\$682,219.20
46	040T01623-060	TELECOMUNICACION Y EQUIPOS, S.A. DE C.V. (TESA)	16424	ULTRASONOGRAFO. (GINECO-OBSTETRICO TERCER NIVEL)	\$1,687,800.00	6	\$1,687,800.00	\$1,687,800.00		\$1,687,800.00	\$1,687,800.00	\$1,687,800.00	\$1,687,800.00	
47	040T01623-061	SIEMENS HEALTHCARE DIAGNOSTICS, S.A. DE R.L. DE C.V.	17035	TOMOGRAFIA COMPUTARIZADA MULTICORTES DE 64 CORTES. UNIDAD PA	\$13,882,335.96	8	\$13,882,335.96	\$13,882,335.96	\$13,882,335.96	\$13,882,335.96	\$13,882,335.96	\$13,882,335.96	\$13,882,335.96	\$13,882,335.96
48	040T01623-062	DRAGER MEDICAL MEXICO, S.A. DE C.V.	17408	ANESTESIA BASICA. UNIDAD DE.	\$567,917.73	105	\$9,654,601.41	\$9,654,601.41	\$6,247,095.03	\$7,950,848.22	\$6,247,095.03	\$6,247,095.03	\$7,950,848.22	\$5,679,177.30

Licitación Pública No. LA-50-GYR-050GYR040-T-16-2023

#	Contrato	Empresa adjudicadora	ID	Descripción	Precio adjudicado con IVA	Cantidad adjudicada	IMPORTE ADJUDICADO CON IVA							
							Chihuahua	Erasmuza	Navojoa	San Alejandro	Ticul	Tula	Tuxtepec	Zaragoza
49	040T01623-063	DRAGER MEDICAL MEXICO, S.A. DE C.V.	17409	ANESTESIA INTERMEDIA, UNIDAD DE,	\$776,959.25	15	\$3,107,837.01	\$2,330,877.76	\$776,959.25	\$1,553,918.51		\$776,959.25	\$1,553,918.51	\$1,553,918.51
50	040T01623-064	SERVICIOS DE INGENIERIA EN MEDICINA, S.A. DE C.V.	18655	VENTILADOR DE ALTA FRECUENCIA OSCILATORIA PEDIATRICO / NEONA	\$599,490.32	6	\$1,198,980.64	\$599,490.32		\$599,490.32		\$599,490.32	\$599,490.32	\$599,490.32
51	040T01623-065	GESTUM CONSULTORES, S.A. DE C.V.	20208	CAMA CLINICA HOSPITALARIA DE MULTIPLES POSICIONES PARA PACIE	\$63,800.00	538	\$8,932,000.00	\$7,337,000.00		\$5,231,600.00		\$3,572,800.00	\$8,294,000.00	\$957,000
52	040T01623-066	ISM INNOVA SALUD MEXICO, S.A.P.I. DE C.V.	20208	CAMA CLINICA HOSPITALARIA DE MULTIPLES POSICIONES PARA PACIE	\$66,827.60	276		\$5,012,070.00	\$1,269,724.40			\$3,620,760.40		\$3,541,860
53	040T01623-067	CONDUIT LIFE, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACION CONJUNTA CON BIOSYSTEM	20630	VENTILADOR DE TRASLADO NEONATAL	\$592,760.00	12		\$1,778,280.00	\$592,760.00		\$1,185,520.00	\$592,760.00	\$1,185,520.00	
54	040T01623-068	CAF HEALTHCARE SYSTEMS, S.A. DE C.V.; PARTICIPACION CONJUNTA CON ALTA TECNOLOGIA EN EQUIPO MEDICO ISAGEL, S.A. DE C.V.	20638	CAMA CLINICA HOSPITALARIA DE MULTIPLES POSICIONES PARA MEDIC.	\$62,518.20	358	\$5,626,658.00	\$750,218.40	\$3,876,128.40	\$4,876,419.60	\$625,182.00		\$500,145.60	\$6,126,780
55	040T01623-069	FEHLIMEX, S.A. DE C.V.	20659	MESA QUIRURGICA UNIVERSAL MECANICO HIDRAULICA. (PARA CIRUGIA)	\$143,260.00	76	\$2,148,900.00	\$1,862,380.00	\$1,146,080.00	\$1,575,860.00	\$716,300.00	\$859,560.00	\$1,289,340.00	\$1,289,340
56	040T01623-070	FEHLIMEX, S.A. DE C.V.	20660	MESA QUIRURGICA UNIVERSAL MECANICO HIDRAULICA. (PARA GINECOL)	\$143,260.00	9		\$143,260.00	\$286,520.00	\$143,260.00	\$286,520.00	\$143,260.00	\$286,520.00	
57	040T01623-071	FEHLIMEX, S.A. DE C.V.	20663	MESA QUIRURGICA ELECTROHIDRAULICA. (PARA GINECOLOGIA)	\$284,200.00	4		\$284,200.00		\$284,200.00		\$284,200.00	\$284,200.00	
58	040T01623-072	CAF HEALTHCARE SYSTEMS, S.A. DE C.V.; PARTICIPACION CONJUNTA CON ALTA TECNOLOGIA EN EQUIPO MEDICO ISAGEL, S.A. DE C.V.	20668	MESA QUIRURGICA UNIVERSAL AVANZADA. (PARA NEUROCIROLOGIA Y LAM)	\$575,360.00	6	\$575,360.00	\$575,360.00		\$575,360.00		\$575,360.00	\$575,360.00	\$575,360.00
59	040T01623-073	CAF HEALTHCARE SYSTEMS, S.A. DE C.V.; PARTICIPACION CONJUNTA CON ALTA TECNOLOGIA EN EQUIPO MEDICO ISAGEL, S.A. DE C.V.	20670	MESA QUIRURGICA UNIVERSAL AVANZADA. (PARA UROLOGIA)	\$491,376.00	6	\$491,376.00	\$491,376.00	\$491,376.00	\$491,376.00			\$491,376.00	\$491,376.00
60	040T01623-075	RADIOLOGIA Y ELECTRONICA DE MEXICO, S.A. DE C.V.	20819	MASTOGRAFO DIGITAL CON ESTEREOTAXIA Y TOMOSINTESIS.	\$4,883,600.00	1			\$4,883,600.00					

**ANEXOS**

**DIVISION DE CONTRATOS**

#	Contrato	Empresa adjudicada	ID	Descripción	Precio adjudicado con IVA	Cantidad adjudicada	IMPORTE ADJUDICADO CON IVA									
							Chihuahua	Ensenada	Navojos	San Alejandro	Ticol	Tula	Tuxtepec	Zaragoza		
61	040T01623-076	BERCLAN, S.A. DE C.V.	21244	CRANEFOTOMO ELECTRICO.	\$1,673,300.00	6	\$1,673,300.00	\$1,673,300.00			\$1,673,300.00			\$1,673,300.00	\$1,673,300.00	\$1,673,300.00
62	040T01623-077	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, S.A. DE C.V.	21303	LAMPARA QUIRURGICA DOBLE DE LED.	\$284,200.00	63	\$3,410,400.00	\$3,126,200.00	\$1,705,200.00	\$2,557,800.00	\$1,421,000.00	\$1,705,200.00	\$1,989,400.00	\$1,989,400.00	\$1,989,400.00	\$1,989,400.00
63	040T01623-078	SIEMENS HEALTHCARE DIAGNOSTICS, S.A. DE R.L. DE C.V.	21427	RESONANCIA MAGNETICA DE 1.5 TESLAS, UNIDAD DE IMAGEN POR EC	\$34,550,397.00	4	\$34,550,397.00	\$34,550,397.00						\$34,550,397.00	\$34,550,397.00	\$34,550,397.00
64	040T01623-079	VITER MEDICAL, S.A. DE C.V.	21446	CAMA OBSTETRICA ELECTRICA PARA ATENCION DEL PARTO AMIGABLE.	\$583,480.00	59	\$5,834,800.00	\$5,834,800.00	\$3,500,880.00	\$4,667,840.00	\$2,917,400.00	\$4,667,840.00	\$7,001,760.00	\$7,001,760.00	\$7,001,760.00	\$7,001,760.00
65	040T01623-080	HEALTHCARE SYSTEMS DE MEXICO, S.A. DE C.V.	21452	ANGIOGRAFO ARCO MONOPLANAR, (PARA SEGUNDO NIVEL).	\$24,572,706.30	1								\$24,572,706.30	\$24,572,706.30	\$24,572,706.30
66	040T01623-081	BERCLAN, S.A. DE C.V.	21483	ELECTROMOTOR PARA CIRUGIA (MACROCIRUGIA).	\$973,361.80	11	\$1,946,723.60	\$1,946,723.60		\$2,920,085.40			\$1,946,723.60	\$1,946,723.60	\$1,946,723.60	\$1,946,723.60
67	040T01623-083	SUMINISTROS PARA USO MEDICO Y HOSPITALARIO, S.A. DE C.V.	11814	UNIDAD RADIOGRAFICA DE 500 MA CUBIERTA DESPLAZABLE (DIGITAL)	\$2,844,436.00	14	\$5,688,872.00	\$5,688,872.00	\$2,844,436.00	\$5,688,872.00	\$2,844,436.00	\$5,688,872.00	\$5,688,872.00	\$5,688,872.00	\$5,688,872.00	\$5,688,872.00
68	040T01623-084	SERVICIOS DE INGENIERIA EN MEDICINA, S.A. DE C.V.	16414	VENTILADOR ADULTO PEDIATRICO - NEONATAL	\$468,518.20	35	\$6,090,736.60	\$1,874,072.80	\$468,518.20	\$1,405,554.60	\$468,518.20	\$937,036.40	\$468,518.20	\$468,518.20	\$468,518.20	\$468,518.20

Modificaciones:  
 Forma de pago  
 Lugar de entrega  
 Plazo de entrega  
 Vigencia: 31 de diciembre de 2025



#	Contrato	Empresa adjudicada	ID	Descripción	Precio adjudicado con IVA	Cantidad adjudicada	Chihuahua				Ensenada				Navoja				San Alejandro				Ticul				Tula				Tuxtla				Zaragoza															
							A	B	C	D	A	B	C	D	A	B	C	D	A	B	C	D	A	B	C	D	A	B	C	D	A	B	C	D	A	B	C	D												
14	040701623-022	CARL ZEISS DE MÉXICO, S.ADE C.V.	11838	LASER QUIRURGICO NODYNIUM-YAG.	\$916,400.00	7	X	X	X	X					X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X								
15	040701623-023	SERVICIOS DE INGENIERIA EN MEDICINA, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACION CONJUNTA CON VIVAS BI, S.A. DE C.V.	11851	ESPIROMETRO COMPUTARIZADO CON NEUMOTACOGRAFO.	\$160,080.00	17									X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X								
16	040701623-024	MEGAMED, S.A. DE C.V.	11871	ESTERILIZADOR DE BAJA TEMPERATURA A TRAVES DE PLASMA DE PERACETI	\$2,290,420.00	8	X	X	X	X					X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X								
17	040701623-025	INSTRUMENTACION MEDICA S.A. DE C.V.	11872	BAJA TEMPERATURA A TRAVES DE ACIDO PERACETI	\$2,176,275.35	2									X	X	X	X					X	X	X	X																								
18	040701623-026	DISTRIBUCIONES ANRO, S.A. DE C.V.	11928	INCUBADORA DE TRASLADO.	\$182,700.00	25													X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X								
19	040701623-027	DISTRIBUCIONES ANRO, S.A. DE C.V.	11929	INCUBADORA PARA RECIEN NACIDO.	\$194,300.00	27									X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X								
20	040701623-028	CAF HEAL THICARE SYSTEMS, S.A. DE C.V., PARTICIPACION CONJUNTA CON ALTA TECNOLOGIA EN EQUIPO	11940	LAMPARA OBSTETRICA (LED)	\$173,768.00	67	X	X	X	X					X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X								
21	040701623-029	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, S.A. DE C.V.	11942	LAMPARA QUIRURGICA PORTATIL PARA EMERGENCIA.	\$121,800.00	22									X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X								
22	040701623-030	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, S.A. DE C.V.	11948	LAMPARA QUIRURGICA SENCILLA DE OPERACION MANUAL.	\$160,080.00	29	X	X	X	X					X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X								
23	040701623-031	MINARIC, S.A. DE C.V.	12046	MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA EL TRASLADO DEL PACIENTE.	\$55,680.00	56													X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X								
24	040701623-032	CARL ZEISS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	12049	MICROSCOPIO PARA OTORRINOLARINGOCIRUGIA.	\$3,626,664.90	7	X	X	X	X					X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X								
25	040701623-033	CARL ZEISS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	12050	MICROSCOPIO PARA NEUROCIRUGIA.	\$3,546,059.59	6	X	X	X	X									X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X								
26	040701623-034	COMPANIA INTERNACIONAL DE DISTRIBUCIONES, S.A. DE C.V.	12051	MICROSCOPIO PARA EXPLORACION EN OTORRINOLARINGOCIRUGIA.	\$425,856.88	7	X	X	X	X					X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X								







Modificaciones

#	Contrato	Empresa adjudicada	ID	Descripción	Precio adjudicado CON IVA	Cantidad adjudicada	Chihuahua				Ensenada				Navojoa				San Alejandro				Tlcul				Tula				Tuxtla				Zaragoza											
							A	B	C	D	A	B	C	D	A	B	C	D	A	B	C	D	A	B	C	D	A	B	C	D	A	B	C	D	A	B	C	D								
66	040701623-081	BERCLIAN, S.A. DE C.V.	21483	ELECTROMOTOR PARA CIRUGIA (MACROCIRUGIA), UNIDAD	\$973,361.80	11													X	X	X	X																								
67	040701623-083	SUMINISTROS PARA USO MEDICO Y HOSPITALARIO, S.A. DE C.V.	11814	RADIOGRAFICA DE 500 MA CUBIERTA DESPLAZABLE	\$2,844,436.00	14	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X				
68	040701623-084	SERVICIOS DE INGENIERIA EN MEDICINA, S.A. DE C.V.	16414	VENTILADOR ADULTO PEDIATRICO - NEONATAL.	\$468,518.20	35									X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X				

Modificaciones:  
A) Vigencia: 31 de diciembre de 2025  
B) Plazo de entrega  
C) Forma de pago  
D) Lugar de entrega  
Abreviatura:  
N/A: No Aplica. (Bien NO requerido por el Destino)



# ANEXO 2

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

**SIN TEXTO**



SUBSECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA  
UNIDAD DE NORMATIVIDAD DE CONTRATACIONES PÚBLICAS  
DIRECCIÓN GENERAL CONSULTIVA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS  
OFICIO No. UNCP/705/DGCCP/AD/305/2024

Ciudad de México, a 23 de octubre de 2024

**MICHAEL PADILLA SÁNCHEZ**

Titular de la Coordinación de Legislación y Consulta.  
Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)

**Presente.**

Me refiero a su oficio número 095217614B10/1749, registrado en el Sistema de Control de Gestión de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas [UNCP] con el folio T-0528-24, mediante el cual solicita opinión respecto a si es procedente celebrar un convenio modificatorio, previa anuencia del (los) proveedor (es), que cambie la forma de pago establecida originalmente en los contratos, a fin de convenir que se realice en dos exhibiciones, conforme a la solicitud efectuada por el Titular de la Unidad de Adquisiciones de ese Instituto.

Lo anterior, en virtud de que, en los Términos y Condiciones de dos procedimientos de contratación realizados mediante Licitación Pública, se estableció que el plazo de entrega de los bienes a adquirir sería a los 120 y 180 días naturales, respectivamente, mismo que se contará a partir del día siguiente a la notificación de la "Orden de Suministro" realizada por el Administrador del Contrato al proveedor adjudicado. La orden especificaría el lugar y las cantidades de los bienes a entregar por cada partida, así como la capacitación del personal del Instituto. También, se estableció que el pago se realizaría por cada Orden de Suministro cumplimentada.

Señala que a la fecha no todas las Unidades Médicas designadas como lugares de entrega están completamente habilitadas para recibir los bienes, por no haberse concluido los trabajos de construcción, o bien, existiendo la posibilidad de recepcionarlos, no podrían instalarse, ponerse en operación o capacitar al personal del Instituto, por lo que tendrían que almacenarse ya sea en instalaciones del propio proveedor o del Instituto, según resulte más conveniente.

Refiere que en mérito que la contratación en cuestión se trata de una adquisición de bienes muebles y que, por distintas causas, no imputables a los proveedores, no existen las condiciones en las Unidades Médicas para que los proveedores realicen la instalación, puesta en operación de los bienes, así como la capacitación del personal del IMSS, formula las siguientes interrogantes;

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**



**SUBSECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA  
UNIDAD DE NORMATIVIDAD DE CONTRATACIONES PÚBLICAS  
DIRECCIÓN GENERAL CONSULTIVA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS  
OFICIO No. UNCP/705/DGCCP/AD/305/2024**

*“¿Es procedente celebrar un convenio modificatorio, previa anuencia del (los) proveedor (es), que cambie la forma de pago establecida originalmente en los contratos, a fin de convenir que se realice en dos exhibiciones, la primera por un monto igual o superior al cincuenta por ciento del precio ofertado previa entrega o puesta a disposición al Instituto de los bienes por parte del proveedor, a entera satisfacción por parte del administrador del contrato; y la segunda exhibición por el porcentaje restante una vez realizada la instalación, puesta en operación de los bienes adjudicados y la capacitación del personal del Instituto?”*

*Esto considerando que dicha modificación deriva en un caso fortuito o de fuerza mayor, no imputable al proveedor, consistente en no contar con las condiciones físicas para su instalación y puesta a punto, lo cual es ajeno a las partes del contrato y suministro de bienes; y además que dicha modificación no implicaría otorgar condiciones más ventajosas al proveedor, ya que bajo ningún supuesto significa un incremento o modificación en los precios contractuales, sino que es una forma de pago diferido y progresivo; y en el entendido de que la obligación de pago por los bienes devengados será exigible únicamente tras su recepción y verificación satisfactoria por parte del administrador del contrato.*

*Asimismo, considerando que dicha modificación obedece a que subsiste para el Instituto la necesidad de los bienes adjudicados, con el objeto de brindar servicios médicos a la derechohabiente, y que en el supuesto de terminar anticipadamente los contratos vigentes existe la posibilidad de que se tengan que cubrir gastos no recuperables a los proveedores, con fundamento en el artículo 54 Bis de la LAASSP.*

*Finalmente, en el supuesto de no formalizar un convenio modificatorio, se tendría que realizar otro procedimiento de contratación una vez que existieran las condiciones para la instalación de los bienes y su puesta a punto, con el riesgo que los precios fijados en los mismos sufrieran incrementos por factores como la inflación, entre otros, adicional a los gastos económicos y costos de oportunidad inherentes al mismo.”*

Sobre el particular, es de señalar que las facultades de la Dirección General Consultiva de Contrataciones Públicas, previstas en los artículos 37, fracción XXI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF); 7, apartado B, fracción V, inciso a), 58, fracción I, y 59, fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública (RISFP); 7, párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP). en relación con el artículo 8, párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), están referidas a interpretar para efectos administrativos la LAASSP, y las demás disposiciones jurídicas que regulan esa materia, asesorar, dar orientación y atender las consultas que al respecto le formulen, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, cuando realicen contrataciones con fundamento en dichas disposiciones, por lo que se atiende su consulta en los siguientes términos:



SUBSECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA  
UNIDAD DE NORMATIVIDAD DE CONTRATACIONES PÚBLICAS  
DIRECCIÓN GENERAL CONSULTIVA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS  
OFICIO No. UNCP/705/DGCCP/AD/305/2024

En principio, es de precisar que las partes se encuentran obligadas a lo que hubieren estipulado en el contrato, atendiendo a los principios jurídicos "pacta sunt servando" –los pactos deben cumplirse- y "pacta, quantum aunqne nudo, servando sunt" –aún nudos los pactos, hay que cumplirlos-, mismos que son reconocidos en lo dispuesto por el artículo 1796 del Código Civil Federal (CCF), supletorio de la LAASSP, conforme a su artículo 11, al establecer que, al perfeccionarse los contratos éstos obligan a los contratantes no sólo al cumplimiento de lo expresamente pactado, sino también a las consecuencias que, según su naturaleza, son conforme a la buena fe, al uso o a la ley, en ese sentido, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 45, párrafo segundo de la LAASSP; la convocatoria a la licitación, el contrato y sus anexos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones, por lo que las estipulaciones que se establezcan en el contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la licitación y sus juntas de aclaraciones, y en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en éstas.

Atento a lo cual, es de precisar que como se hubiere establecido en la convocatoria a la licitación y, en el propio contrato la prestación del servicio, tales previsiones resultarían obligatorias a las partes contratantes.

Por otra parte, en relación a la modificación de los contratos, cabe resaltar que el artículo 52, párrafos primero y último de la LAASSP, establecen:

*"Artículo 52. Las dependencias y entidades podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente.*

*Las dependencias y entidades se abstendrán de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente."*

El precepto invocado, determina la regla general para la modificación de los contratos, con la limitante de no rebasar el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente (objeto principal de la contratación), así como, los supuestos en que los entes públicos tendrían que abstenerse de llevar a cabo modificaciones.

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**



**2024**  
**Felipe Carrillo**  
**PUERTO**



SUBSECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA  
UNIDAD DE NORMATIVIDAD DE CONTRATACIONES PÚBLICAS  
DIRECCIÓN GENERAL CONSULTIVA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS  
OFICIO No. UNCP/705/DGCCP/AD/305/2024

En esa tesitura, es importante precisarle que los contratos celebrados al amparo de la LAASSP solamente podrán modificarse con sujeción a dicho ordenamiento, por lo que, es responsabilidad de cada dependencia o entidad formalizar sus convenios modificatorios, valorando la posibilidad de formalizarlos al amparo del último párrafo del artículo 52 de la LAASSP, el cual como se señaló, determina que "Las dependencias y entidades se abstendrán de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.", lo cual a contrario sensu, desprende la posibilidad de realizar modificaciones al contrato, cuando las mismas constituyan un beneficio para el interés común y a la vez, ello no otorgue ventaja alguna al proveedor con respecto a las obligaciones establecidas en el procedimiento de contratación. También estaría permitido cuando estas modificaciones representan una mejora del bien adquirido o arrendado o en la prestación del servicio y favorecen al ente público, siempre y cuando sea aceptado por la dependencia o entidad por representar un beneficio o redunde en algún aspecto positivo o de mejora, y no se favorezca al proveedor, lo cual deberá documentarse en el expediente respectivo.

En este sentido, tal y como se señala en el oficio del Titular de la Unidad de Adquisiciones de ese Instituto, resulta que requieren realizar las modificaciones al contrato derivado de un caso fortuito o fuerza mayor imputable al Instituto toda vez que no cuentan con las condiciones físicas para la instalación y puesta a punto de los bienes.

Luego entonces, es de la absoluta responsabilidad del ente público contratante la determinación de celebrar un convenio para modificar las condiciones al contrato original, así como el acreditamiento de dichas modificaciones y su constancia en el expediente respectivo, en el entendido que no se le otorgarán condiciones ventajosas al proveedor y deberán asegurarse de que se pague lo correspondiente a lo efectivamente entregado en proporción con la instalación, puesta a punto y capacitación que estarían pendientes de cumplir por parte del proveedor.

En virtud de lo anterior, no se omite mencionar que, de manera armónica, para el caso de modificación a los plazos de entrega, debe considerarse lo dispuesto por los artículos 1953 y 1954 del Código Civil Federal, supletorio a la LAASSP, conforme a su artículo 11. Asimismo, para efectos de pago, en términos del artículo 24 de la referida LAASSP, debe tomarse en cuenta lo establecido por el artículo 66, fracción I del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y en su caso, los artículos 13, párrafo primero de la LAASSP y 11 de su Reglamento.



SUBSECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA  
UNIDAD DE NORMATIVIDAD DE CONTRATACIONES PÚBLICAS  
DIRECCIÓN GENERAL CONSULTIVA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS  
OFICIO No. UNCP/705/DGCCP/AD/305/2024

La opinión emitida por esta Dirección General a través del presente, tiene por objeto brindar únicamente una asesoría y orientación general, con base en los antecedentes proporcionados, por lo que la misma no constituye una instrucción, decisión o resolución respecto del asunto planteado.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**LA DIRECTORA GENERAL**

**Lic. Gisela del Carmen Anzaldo Montalvo**

c.c.p. Lic. María Guadalupe Arciniega García. – Titular de la Jefatura de Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas. Para su conocimiento.

GCAM/MCPR  
FOLIO: T-0528-24  
CLAVE: AD 105.11

*ASUNTO: Consulta sobre la viabilidad de realizar un convenio modificatorio.*

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**





GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



DIRECCIÓN JURÍDICA  
Unidad de Asuntos Consultivos y de  
Atención a Órganos Fiscalizadores  
Coordinación de Legislación y Consulta

T-0528-24

Of N° 095217614B10/

1749

Ciudad de México, a 17 de septiembre de 2024

**Lic. Luz Herminia Camacho Rivera**

Titular de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas  
de la Secretaría de la Función Pública

**PRESENTE**

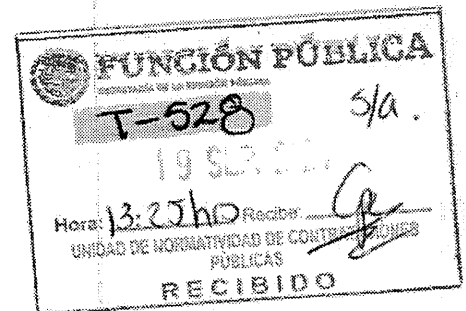
El que suscribe en mi carácter de Titular de la Coordinación de Legislación y Consulta, en auxilio de la Unidad de Asuntos Consultivos y de Atención a Órganos Fiscalizadores y de la Dirección Jurídica del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 75, fracción XXI, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, me dirijo a Usted por lo siguiente:

Con fundamento en los artículos 37, fracción XXI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7, apartado B, numeral V, inciso a), 58 y 59, así como Transitorios Primero y Décimo Primero del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 7, párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), y 8, párrafo segundo, de su Reglamento, solicito a esa Unidad a su cargo emita opinión respecto a si es procedente celebrar un convenio modificatorio, previa anuencia del (los) proveedor (es), que cambie la forma de pago establecida originalmente en los contratos, a fin de convenir que se realice en dos exhibiciones, conforme a la solicitud efectuada por el titular de la Unidad de Adquisiciones de éste Instituto, por virtud del Oficio número 09 E1 61 1C00/0169/2024, mismo que se adjunta para pronta referencia.

Sin otro particular, reitero a usted la seguridad de mi distinguida consideración.

Atentamente

**Michael Padilla Sánchez**  
Titular de la Coordinación



Anexos: Oficio 09 E1 61 1C00/0169/2024, de 13 de septiembre de 2024.

C.c.p. **Alonso Rodríguez Moreno**.- Titular de la Unidad de Asuntos Consultivos y de Atención a Órganos Fiscalizadores.- De conocimiento  
**Fernando Lorenzana Rojas**.- Titular de la Unidad de Adquisiciones.- Mismo fin.  
**Viridiana Sánchez Limón**.- Titular de la División de Dictamen Jurídico de Contratos y Convenios.- Mismo fin.

Yr. 09/09/24





Of. N° 09 E1 61 1C00/0169/2024

Ciudad de México, a 13 de septiembre de 2024

**Lic. Michael Padilla Sánchez**  
Titular de la Coordinación de Legislación y Consulta  
Dirección Jurídica  
Presente

Con fundamento en los artículos 7 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 8 de su Reglamento (RLAASSP), 37, fracción XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 57, fracciones III, incisos a) y e), y VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y en términos de las atribuciones conferidas a la Dirección Jurídica establecidas en los artículos 75, fracciones I, VII y XXI, y 77, fracciones III y V del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, solicito su invaluable apoyo para que, a través de su conducto, se formule una **consulta** a la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, al tenor de los siguientes antecedentes, consideraciones y cuestionamientos específicos.

#### I. Antecedentes

En los Términos y Condiciones de dos procedimientos de contratación realizados mediante Licitación Pública, se estableció que el plazo de entrega de los bienes a adquirir sería a los 120 y 180 días naturales, respectivamente. Este plazo se contaría a partir del día siguiente a la notificación de la "Orden de Suministro" realizada por el Administrador del Contrato al proveedor adjudicado. La orden especificaría el lugar y las cantidades de los bienes a entregar por cada partida, dado que se usó la modalidad de contrato abierto por cantidad de bienes.

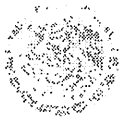
A partir de la notificación de la "Orden de Suministro" y al término del plazo de entrega **estipulado para cada partida**, el proveedor adjudicado debía realizar la **entrega y, en su caso, la instalación, puesta en operación de los bienes, así como la capacitación del personal del Instituto.**

También en los Términos y Condiciones, se estableció que **el pago** se realizaría por cada Orden de Suministro cumplimentada, es decir previa entrega, a entera satisfacción del Instituto, de los bienes que representen la totalidad de cada Orden de Suministro y **una vez que hubieren sido entregados, recibidos, instalados y puestos en operación a entera satisfacción del Instituto** a través del Administrador del Contrato.

A la fecha no todas las Unidades Médicas designadas como lugares de entrega están completamente habilitadas para recibir los bienes, por no haberse concluido los trabajos de construcción, o bien, existiendo la posibilidad de recepcionarlos, no podrían instalarse, ponerse en operación o capacitar al personal del Instituto, por lo que tendrían que almacenarse ya sea en instalaciones del propio proveedor o del Instituto, según resulte más conveniente.

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**





## II. Consideraciones.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28, sexto párrafo, de la LAASSP, cuando en los procedimientos de contratación de servicios se incluya el suministro de bienes muebles y el valor de éstos sea **igual o superior al cincuenta por ciento del valor total de la contratación**, la operación se considerará como **adquisición de bienes muebles**.

El artículo 45, fracción XIV, de la LAASSP establece que el contrato deberá contener, entre otros elementos, el plazo y las condiciones de pago del precio de los bienes, arrendamientos o servicios, señalando el momento en que el pago será exigible.

Por su parte, el primer párrafo del artículo 51 de la LAASSP, señala que la fecha de pago al proveedor estipulada en los contratos quedará sujeta a las condiciones establecidas en los mismos; sin embargo, no podrá exceder de veinte días naturales contados a partir de la entrega de la factura respectiva, previa entrega de los bienes o prestación de los servicios en los términos del contrato.

Por su parte, el primer párrafo del artículo 89 del RLAASSP, establece que para efectos de contabilizar el plazo a que se refiere el párrafo primero del artículo 51 de la LAASSP, se tendrá como recibida la factura o el documento que reúna los requisitos fiscales correspondientes, a partir de que el proveedor los entregue a la dependencia o entidad junto con el bien o al momento de concluir la prestación total o parcial del servicio conforme a los términos del contrato celebrado y la dependencia o entidad los reciba a satisfacción en los términos de los lineamientos que emita la Secretaría para promover la agilización del pago.

El artículo 93 del RLAASSP indica que las dependencias y entidades, de acuerdo con su disponibilidad presupuestaria y calendarización autorizada, **podrán efectuar pagos progresivos a los proveedores previa verificación satisfactoria de los avances**, de conformidad con lo establecido en la convocatoria a la licitación pública o en la invitación a cuando menos tres personas, así como en el contrato. Estos pagos sólo resultarán procedentes cuando los avances correspondan a entregables que hayan sido debidamente devengados en términos de las disposiciones presupuestarias aplicables.

El artículo 52 de la LAASSP, establece que cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las dependencias y entidades. Los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello; absteniéndose de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

Asimismo, el artículo 91, tercer párrafo del RLAASSP, establece que **la modificación del plazo pactado en el contrato y, en su caso, de su vigencia**, para la entrega de los bienes o la prestación del servicio, sólo procederá por caso fortuito, fuerza mayor o causas atribuibles a la



**dependencia o entidad**, la cual deberá dejar constancia que acredite dichos supuestos en el expediente de contratación respectivo.

Finalmente, el artículo 4, fracción XV, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, define al gasto devengado como el momento contable del gasto que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

### III. Cuestionamientos específicos.

En mérito de que la contratación en cuestión se trata de una adquisición de bienes muebles y que por distintas causas, no imputables a los proveedores, no existen las condiciones en las Unidades Médicas para que los proveedores realicen la instalación, puesta en operación de los bienes, así como la capacitación del personal del IMSS, se formulan las siguientes interrogantes:

1. ¿Es procedente celebrar un convenio modificatorio, previa anuencia del (los) proveedor (es), que cambie la forma de pago establecida originalmente en los contratos, a fin de convenir que se realice en dos exhibiciones, la primera por un monto igual o superior al cincuenta por ciento del precio ofertado previa entrega o puesta a disposición al Instituto de los bienes por parte del proveedor, a entera satisfacción por parte del administrador del contrato; y la segunda exhibición por el porcentaje restante una vez realizada la instalación, puesta en operación de los bienes adjudicados y la capacitación del personal del Instituto?

Esto considerando que dicha modificación deriva de un caso fortuito o de fuerza mayor, no imputable al proveedor, consistente en no contar con las condiciones físicas para su instalación y puesta a punto, lo cual es ajeno a las partes del contrato de suministro de bienes; y además, que dicha modificación no implicaría otorgar condiciones más ventajosas al proveedor, ya que bajo ningún supuesto significa un incremento o modificación en los precios contractuales, sino que es una forma de pago diferido y progresivo; y en el entendido de que la obligación de pago por los bienes devengados será exigible únicamente tras su recepción y verificación satisfactoria por parte del administrador del contrato.

Asimismo, considerando que dicha modificación obedece a que subsiste para el Instituto la necesidad de los bienes adjudicados, con el objeto de brindar servicios médicos a la derechohabiente, y que en el supuesto de terminar anticipadamente los contratos vigentes existe la posibilidad de que se tengan que cubrir gastos no recuperables a los proveedores, con fundamento en el artículo 54 Bis de la LAASSP.

Finalmente, en el supuesto de no formalizar un convenio modificatorio, se tendría que realizar otro procedimiento de contratación una vez que existieran las condiciones para la instalación de los bienes y su puesta a punto, con el riesgo que los precios fijados en los mismos sufrieran incrementos por factores como la inflación, entre otros, adicional a los gastos económicos y costos de oportunidad inherentes al mismo.

## ANEXOS

### DIVISIÓN DE CONTRATOS

Página 3 de 4





GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
Unidad de Adquisiciones

Sin más por el momento, reciba un saludo cordial.

**Atentamente**

  
**Mtro. Fernando Lorenzana Rojas**  
Titular de la Unidad

C.c.p.- Lic. Borsalino González Andrade.- Titular de la Dirección de Administración. Presente. (\*)  
Lic. José Gonzalo Badillo Marino. - Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. Presente. (\*)

(\*) Se envían copias por el SICCC.

